



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A. No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT 04 002 A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A. P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Movimiento de la Revolución

ACUSE

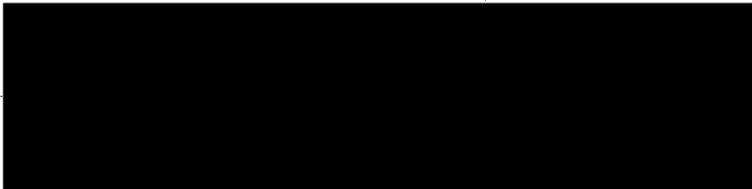
Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Luis Miguel Rivas López
Representante legal de la persona moral denominada
CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.



Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

C. Ma. Eugenia Tovar Ramírez

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 apartado A fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X apartado c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación en los Estados para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, el **C. Luis Miguel Rivas López**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Oficina de Representación (OR) de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la OR en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación en los Estados de la Secretaría

Calle Ignacio Pérez Sur No. 30, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.semarnat.gob.mx C.P. 76000. Teléfono: 442 2333400

Recibo Original
Ana María Eugenia Tovar Ramírez
06-oct-2023

Handwritten marks and initials on the right margin.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta oficina es la facultada para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta OR de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el **C. Luis Miguel Rivas López en su carácter de representante legal de la persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, para el **proyecto** denominado **"OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 11 de enero de 2023, fue recibida en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la MIA-P para el proyecto denominado **"OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0045/01/23** y con clave de proyecto número **22QE2023VD002**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su REIA.
2. Que en fecha 12 de enero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta OR de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica **No. 03** del 2023, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
3. Que en fecha 16 de enero de 2023 esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación/ Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01.01/0093/2023	Presidencia del Municipio de Querétaro, Qro.	24 de enero de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 15 de marzo de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0000343 fue recibido el oficio IECC/68/2023 de fecha 21 de febrero de 2023.
F.22.01.01.01/0094/2023	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	23 de enero de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 08 de marzo de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0000315 fue recibido el oficio SEDESU/SSMA/0376/2023 de fecha 07 de marzo de 2023.

4. Que mediante escrito de fecha 18 de enero de 2023, ingresado a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en misma fecha, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2022-0000082, el **promovente** ingresó en alcance copia cotejada de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral del hoy **promovente** para su análisis jurídico.
5. Que mediante escrito de fecha 19 de enero de 2023, ingresado a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en misma fecha, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2022-0000088, el **promovente** ingresó la página del periódico "AM Querétaro" de circulación en esta entidad federativa de Querétaro de fecha 18 de enero de 2023, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

6. Que en fecha 23 de enero de 2023, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta OR de la SEMARNAT, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó haberse acreditado de forma idónea la personalidad que asiste a la **promovente**.
7. Que en fecha 25 de enero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta OR de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
8. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/0592/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, notificado al **promovente** el día 13 de abril de 2023, con fundamento en los artículos 22 del REIA y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos, así mismo, se le dio a conocer la opinión emitida por la SEDESU en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento.
9. Que mediante oficio F.22.01.01.01/0866/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, notificado el día 23 del mismo mes y año esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro puso a disposición del **promovente** el oficio IECC/68/2023 emitido por el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, con la finalidad de que manifestará lo que a su derecho conviniera sin exceder el plazo original contado de 60 días hábiles contados a partir del día de recepción del oficio número F.22.01.01.01/0592/2023 antes individualizado.
10. Que mediante escrito de fecha 01 de julio de 2023 recibido en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 04 de julio del mismo año, registrado mediante correspondencia con folio ORQRO/2023-0000951, el **promovente** ingresó la documentación con la cual dió cumplimiento a la información adicional al contenido de la MIA-P que le fue solicitada en el oficio F.22.01.01.01/0592/2023, así mismo se pronunció respecto de la opinión emitida por la SEDESU y del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.
11. Que el **proyecto** pretende realizar actividades en la zona federal del bien nacional denominado Arroyo El Nabo, las cuales consisten en la ocupación de una porción de la zona federal con la construcción de un puente de concreto reforzado. El antes mencionado será construido con unas pilas de concreto con zapatas y columnas de apoyo de concreto armado mismas que serán forradas con piedra braza. La losa de puente será construida con concreto armado con acero de refuerzo, éste será cubierto con base de grava y carpeta asfáltica. Los muros laterales serán construidos con piedra braza. Existirá el revestimiento de la estructura que soportará el puente. Las obras antes descritas se instalarán en una superficie total correspondiente a **724.31 m² (0.0724 ha)** en el Municipio de Querétaro, Qro.
12. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM (Fig. 1):

1	346751.172	2287758.892
2	346735.704	2287769.788

A
N
d
f



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

3	346730.138	2287772.913
4	346706.026	2287754.070
5	346720.567	2287745.493
6	346727.925	2287740.724

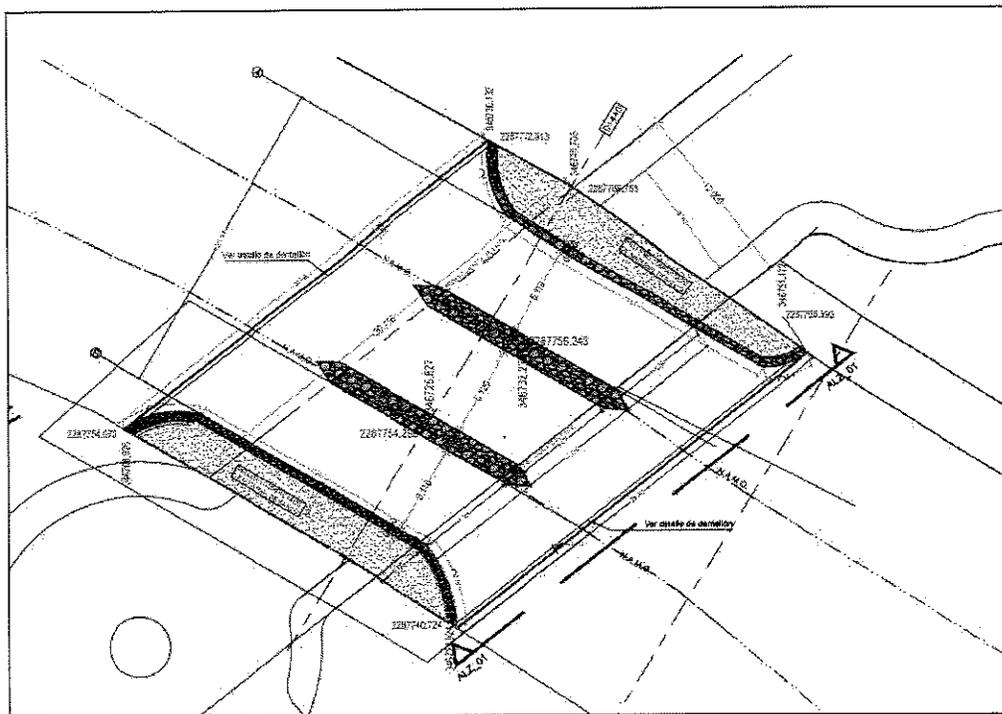


Fig.1 Polígono que comprende el proyecto.
Fuente: Promovente.

... Por otra parte, se prevé que para darle mayor seguridad estructural al puente, se coloquen, entre las coordenadas UTM (Datum wgs-84) 2287754-346725 y 2287759-346732, dos soportes casi en los límites del NAMO, una vez obtenida la autorización de la MIA, se someterá el proyecto de la obra civil a la CONAGUA para su validación.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2333400



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

X, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la LGEEPA; 4º fracción I, 5º inciso R), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del REIA de la Ley antes mencionada y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.
- III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) de su REIA, la parte **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción X de la LGEEPA:

“Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

Lo subrayado es de esta OR de la SEMARNAT

Artículo 5º del REIA y su inciso R):

“Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

Handwritten signature and initials on the right margin.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta OR de la SEMARNAT.

- IV.** Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 7 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V.** Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta OR de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta OR de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta OR de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y en la información complementaria que le fuera requerida, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
El proyecto "Ocupación de zona federal para la construcción de un puente en el Desarrollo Habitacional Juriquilla Fray, Municipio de Querétaro, Querétaro", consiste en la ocupación de 724.310 m2 de la zona federal del Arroyo El Nabo permitiendo el flujo continuo del agua y el tránsito de vehículos y personas entre dos secciones del Desarrollo Habitacional, cuyas dimensiones no alteren el funcionamiento hidráulico del cauce.

...
Su construcción consentirá el tránsito del escurrimiento de agua del Arroyo El Nabo a su paso por la zona federal dentro del desarrollo habitacional no modificando el funcionamiento hidráulico del cauce ni de la cuenca, dando continuidad al flujo.

Por otra parte, el puente permitirá la movilidad peatonal y vehicular entre los colonos que habitarán el desarrollo evitando de ésta manera desplazamientos externos y reduciendo los tiempos de traslado.

Es importante destacar que el arroyo federal es de régimen intermitente, de manera regular es objeto de descargas irregulares que se originan aguas arriba.

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promoviente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

Justificación técnica:

- *Se trata de la construcción de una obra diseñada a partir de un periodo de retorno de 10 años.*
- *No afecta la capacidad hidráulica del cauce en ese tramo.*
- *Se atiende el requerimiento de seguridad hidráulica.*
- *La obra permitirá el tránsito de del escurrimiento del agua. Por lo tanto, la obra no genera remanso que ponga en riesgo la infraestructura que esté en las colindancias del cauce. (sic)*
- *La obra permitirá el tránsito peatonal y vial seguro dentro del Desarrollo Habitacional Juriquilla Fray".*

Justificación ambiental

- *No se requiere el cambio de uso de suelos forestales.*

A
7
a
f



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- No se afectan especies de flora o fauna endémicas ni enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- La zona no se encuentra dentro de un área natural protegida o de conservación en todos los instrumentos de planeación territorial o ambiental vigentes.

...

La selección del sitio se realizó después de verificar que la superficie del proyecto no colinda ni se encuentra dentro de alguna UGA sujeta a protección o conservación dentro de los programas de ordenamiento ecológico local y regional, ni en ANP decretadas o propuestas así como en Regiones Prioritarias no forestal, la cobertura vegetal es prácticamente inexistente con excepción de un pastizal para la conservación de la CONABIO como AICAS, RH y RT, que no se clasifica como terreno forestal, la cobertura vegetal es prácticamente inexistente con excepción de un pastizal inducido y principalmente, que el uso de suelo pretendido es permitido en el PPDU al asignarle un uso de suelo habitacional y de servicios (H4-S)...

Otro criterio fue que el sitio al localizarse en una zona prácticamente plana evitará realizar grandes cortes al terreno salvo para la colocación de los soportes o estructuras que sostendrán el puente para darle mayor seguridad, a diferencia de los extremos longitudinales Este y Oeste del arroyo, los cuales presentan inclinaciones que ameritan más intervenciones en la zona federal y en el bien nacional.

El último criterio fue que la construcción del puente en ese lugar, facilitará la movilidad al ubicarse a escasos metros del Anillo Vial Fray Junípero Serra lo que traerá consigo rápidos desplazamientos.

...

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...

El predio en estudio se localiza en una ladera suave de baja altura, en la margen del arroyo El Nabo, en el tramo entre la comunidad de El Nabo y el bordo del mismo nombre, colindando con la vialidad anillo vial Junípero Serra en un tramo del libramiento Sur poniente a Paseo de la República, del km 25+600 al km 24+700 aproximadamente.

...

El proyecto considera la construcción de un puente, la obra se edificará en las siguientes etapas:

1. Instalación de obras de apoyo:

- a) Sanitarios móviles y Oficina móvil
- b) Área para almacenar materiales (bodega temporal)
- c) Área para almacenar residuos

2. Preparación del sitio

- a) Rescate y reubicación de flora
- b) Rescate y desplazamiento de fauna
- c) Despalme

3. Construcción

- a) Topografía de campo
- b) Excavación, para la construcción de la cimentación
- c) Cimentación
- d) Relleno,

Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- e) Construcción de puente
- f) Señalización

4. Abandono/retiro de obras de apoyo

- a) Limpieza del predio
- b) Retiro de sanitarios, oficina móvil y bodegas temporales

5. Operación y mantenimiento

- a) Operación de la obra
- b) Limpieza de la parte inferior de obra en zona federal (anual en época de estiaje)

6. Abandono

Abandono de obra, con remoción de elementos que afecten el paisaje o la seguridad de personas. Para el desarrollo del proyecto se contempla únicamente la construcción temporal de una bodega para el almacenamiento de maquinaria y herramienta, así como para almacén de insumos (materiales pétreos, acero de refuerzo y cemento); una oficina temporal para las labores del residente de obra y sanitarios móviles. Las obras temporales se localizarán mínimo a cincuenta metros del arroyo.

El presente proyecto se localiza en un desarrollo habitacional, que incluye calles por donde se podrá acceder al predio, por lo que no se requiere apertura de nuevas vialidades durante su construcción.

Dada la colindancia con un asentamiento humano, no se considera la implementación de campamentos para el personal, ni talleres o patios de servicio para la maquinaria, debiéndose enviar ésta a servicio en talleres especializados durante las etapas de preparación y construcción. Tampoco está considerado el almacenamiento de combustibles.

... la construcción del puente incluye la colocación de soportes o pilotes casi en el NAMO, con el objetivo de brindar mayor seguridad estructural al mismo.

Los estribos del puente se ubicarán dentro de la zona federal, estos no sufrirán cambio alguno, se mantienen como se describió en la MIA que se presentó.

Dada la mínima superficie que implicará la colocación de los soportes dentro del bien nacional, se considera no se tendrán impactos ambientales significativos.

...

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

... el tiempo estimado para obtener la concesión por lo que la vigencia se rectifica, siendo ahora la que se solicita de 12 meses.

Las etapas que incluirá son: instalación de obras de apoyo, preparación del sitio, construcción, abandono/retiro de obras de apoyo, operación y mantenimiento y abandono.

La etapa de preparación del sitio y construcción se realizará durante la época de estiaje, en un periodo de seis meses contados a partir de que se cuente con las autorizaciones respectivas.

...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

El proyecto de construcción del puente contempla un calendario de ejecución de seis meses, los cuales iniciarán a partir de la obtención de los permisos correspondientes.

Mientras que, en la etapa de operación, se prevé una vida útil de la estructura de 30 años, a partir de la cual se requerirá realizar actividades de mantenimiento mayor.

... Se aclara que la operación se prevé inicie el doceavo mes y las labores de mantenimiento se realicen de forma anual durante un lapso de 30 años, es decir, su vida útil.

...

Actividad/Meses (2023)	Meses											
	Mayo	Junio	Julio	Ago- sto	Septiem- bre	Octubre	Noviemb- re	Diciemb- re	Enero (2024)	Febrero	Marzo	Abril
Obtención de la concesión												
Etapa: Preparación del sitio												
Contratación de fianza												
Limpieza, trazo y nivelación												
Despalme de suelo por etapas												
Retiro de material pétreo no reutilizable a bancos autorizados												
Colocación de contenedores para los residuos												
Reforestación de áreas verdes												
Vigilancia para evitar la formación de basureros en los márgenes del arroyo												
Prohibir el uso de agroquímicos y fuego como herramienta de trabajo												
Colocación de letreros												
Aplicación de riegos previos al despalme												
Colocación de sanitarios móviles y oficina temporal												
Delimitación del área para almacenar materiales (bodega)												

Handwritten initials and marks on the right side of the page.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Se pretenden colocar columnas de concreto, que resistan los efectos de la erosión fluvial y no alteren el subvaleo.

Por otro lado, de manera específica la obra civil se proyecta ejecutarla de la siguiente manera:

Trazo y nivelación de zapatas corrida "z1" de 1.40 de ancho.

Excavación por medios mecánicos, en zona "a", incluye retiro del material, afine de fondo y taludes, medido en banco, material tipo II.

Excavación por medios mecánicos, en material tipo III, incluye retiro del material, afine de fondo y taludes, medido en banco, hasta 2.00 m.

Plantilla de concreto pobre $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor para zapatas de cimentación

Cimentación de concreto premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ t.m.a. (3/4").

Losa arqueada de estructura del puente armada con varilla del número 4 @ 15 cm en ambos sentidos.

Losa arqueada de estructura del puente armada con varilla del número 6 @ 12.5 cm en ambos sentidos.

Cimbra común y descimbra en puente.

Suministro y colocación de chapa de laja de piedra por arriba de la cimbra.

Trazo y nivelación de aleros de mampostería.

Excavación por medios mecánicos, en zona "a"

Excavación por medios mecánicos, en material tipo III.

Aleros de mampostería de piedra brasa de la región de 65 cm de espesor, asentada

con mortero cemento-cal-arena proporción 1:2:6, aparente a 1 cara.

Elaboración de muros de piedra de la región asentada con mortero cemento-calarena proporción 1:2:6, aparente a dos caras.

Suministro y colocación de castillos ahogados en muros de mampostería a cada 2 metros aproximadamente de 0.25 x 0.20 con 4 varilla del número 4 y estribos del número 2 @ 15 cm.

Suministro y colocación de castillos ahogados en muros de mampostería a cada 2 metros aproximadamente con estribos número 2 @ 15 cm.

Concreto premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ t.m.a. (3/4").

Relleno en cepas o mesetas con material de banco (tepetate) compactada al 95 % ps

Suministro y colocación de base hidráulica de grava-tepetate de 12 cm.

Pavimento de piedra bola ahogada de 15 cm asentada, empacada con mortero cemento arena proporción 1:5 lechadeado superficial en la junta, para tráfico peatonal, tráfico vehicular

Cama de arena calidad pesada en pavimento de adoquín de concreto ocre de 8 cm de espesor. No debe contener más del 3% de suelo plástico ni más del 10% de partículas mayores a 5 mm extendido y acomodado por vibración.

Adoquín de cantera color gris tipo San Luis de 30x 30 x 10 asentado en mezcla, cemento-arena proporción 1:5 con un espesor de 15 cm terminado.

Cimbra y descimbra en guarniciones de concreto, usando moldes metálicos en tramo curvo.

Concreto hidráulico premezclado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, t.m.a.=38 mm, para guarniciones pecho de paloma, tramo recto.

Suministro y colocación de luminaria en piso con luz cálida incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución.

...

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la obra, entrará en operación de manera indefinida. Aun y cuando la obra se haya realizado con materiales de la mejor calidad y cálculos de resistencia, el deterioro con el paso del tiempo es inevitable. Sin embargo, los materiales de construcción de la cimentación son resistentes al intemperismo y una durabilidad máxima estimada en 30 años o más, por lo tanto, no requieren de un mantenimiento recurrente durante el tiempo estimado de la vida útil.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Las actividades del mantenimiento que se pueden considerar son:

Revisión y mantenimiento de la obra: consiste en verificar que el funcionamiento de la sección y del flujo sea el adecuado, ya que éste se puede interrumpir por basura, acumulación de sedimentos y crecimiento de vegetación; el mantenimiento se realiza justamente haciendo limpieza de basura y sedimentos, además de retirar la vegetación que obstruya el paso del agua bajo del puente; también se revisa que estructuralmente los elementos sean estables y de calidad; en caso contrario se procede a su reparación, se revisará la estructura del cajón de concreto para asegurar el correcto funcionamiento vial.

La obra requerirá limpieza del cauce al finalizar la temporada de lluvias, con la finalidad de garantizar la sección hidráulica libre de obstáculos. Así mismo, se efectuará una revisión visual de las condiciones estructurales, para establecer el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requiera.

El Programa de desazolve abajo del puente se realizará antes del inicio de temporada de lluvias con el fin de mantener libre de obstáculos la obra, el mes donde deberá realizarse esta actividad será en mayo, por lo que se llevará a cabo en el primer semestre de cada año, considerando que en época de estiaje no transita agua. Se realizará por medios manuales que permitan mantener durante el desarrollo de la actividad la sección hidráulica del cauce.

...
Abandono

...
No se considera abandono del sitio dada la naturaleza de la obra, se estima una vida útil de al menos 30 años.

...
Adicionalmente en respuesta al oficio F.22.01.01.01/0592/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
a. Preparación del sitio. Además de lo ya expuesto, se adiciona lo siguiente: primero se geo referenciará la zona federal y el NAMO, el área del desplante y los sitios donde se colocarán los soportes, a continuación, se removerán dos acacias arbustivas de manera mecánica que se localizan en el trazo del puente, dentro de la zona federal; casi en el NAMO se ubicarán los soportes centrales así como en sus dos extremos, durante esta actividad no se prevé remoción de vegetación, el producto de la limpieza no se depositará en las márgenes del arroyo para evitar obstrucciones al drenaje natural, en caso de que algunos brazos de la vegetación vecina se observe que están dentro del área del proyecto, no serán removidos solamente se aplicarán podas previa autorización de la instancia competente.

De manera previa a las actividades, se realizarán recorridos por el área del arroyo, dentro y fuera de éste, con el fin de ahuyentar a la fauna silvestre (al noroeste del arroyo, aguas arriba) que estuviera presente en el lugar, dada la severa contaminación por las descargas de aguas negras que recibe el cauce, es muy poco probable que albergue fauna.

Finalmente, se procede a la limpieza o retiro de todo el material que se localice en toda el área del proyecto, el material orgánico está conformado por malezas, hierbas anuales y pastizal así como por residuos inorgánicos compuestos principalmente por bolsas plásticas, PET y envases de vidrio, estos serán trasladados al relleno sanitariomunicipal y/o acopiados para su venta, su objetivo es eliminar obstáculos que dificulten las maniobras durante la construcción y la obstrucción del flujo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

La descripción ampliada de los pilotes centrales de soporte al puente, prácticamente en el límite del NAMO, es la única actividad que se suma a la etapa de construcción ya relatada en puntos anteriores, dadas sus dimensiones, no impactarán en el drenaje natural ni en la capacidad de transporte.

b. Operación y mantenimiento. Ésta etapa será permanente y se realizará de forma anual durante el tiempo de vida útil del puente.

Las actividades que incluye son:

Limpieza de la zona federal: de ser el caso, se aplicarán podas a la vegetación aledaña para permitir una buena visibilidad, además se implementarán acciones para retirar todos los residuos que se localicen dentro del área del proyecto, estos serán colectados y dispuestos en contenedores.

Se efectuarán revisiones periódicas de las condiciones existentes en las obras de drenaje, pilotes, cuerpo del arroyo y en la zona federal, con el objetivo de realizar el desazolve, el retiro de todo residuo que pudiera obstruir el libre flujo de los escurrimientos, vigilar su buen drenaje y detectar posibles riesgos.

También se hará la revisión y mantenimiento de los señalamientos con el fin de que transmitan de manera adecuada los avisos de prevención o de restricciones a los usuarios reduciendo el riesgo de accidentes, en caso de detectar algunos dañados, serán repuestos o rehabilitados.

Por último, se practicarán revisiones al estado que guarda el pavimento del puente para que, en caso de detectarse anomalías, de manera oportuna se tomen las medidas correctivas.

Respecto al mantenimiento dentro de la zona federal y del propio cuerpo del cauce, como se dijo párrafos atrás, se realizará de manera anual la limpieza a través del retiro de todo tipo de residuos con el objetivo de no obstruir ni limitar la capacidad de transporte, no se prevé modificar o rectificar el drenaje natural.

c. Por un error involuntario se anotó que se rescatará la vegetación presente (2 Acacias), en realidad se pretende removerlas ya que su ubicación puede entorpecer las maniobras, sin embargo, si esa Delegación lo considera procedente, dichas plantas pueden ser reubicadas aguas abajo, casi en el cruce con el Anillo Vial, no existe objeción, la empresa acatará lo que se le ordene.

d. Las excavaciones para el anclaje del puente en sus dos extremos, se realizarán en la zona federal, los soportes centrales del mismo sí se ubicarán dentro del bien nacional, casi en el NAMO, sus características se describieron párrafos atrás.

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Etapa del Proyecto	Tipo de Residuo	Cantidad		Naturaleza	Disposición	Responsable
		(m) mensual / (s) semestral y (a) anual	temporal			
Preparación del sitio	Aceite quemado	15 l (s), un camión de carga		Peligroso	Contenedor	Prestador de servicios
	Estopas y grasas	1 k (s)		Peligroso	Contenedor	Prestador de servicios
Construcción	Aceite quemado	60 l (s), 4 camiones de carga		Peligroso	Contenedor	Prestador de servicios
	Estopas y grasas	4 kg (s)		Peligroso	Contenedor	Prestador de servicios



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
110 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Operación	Aceite quemado	ND	Peligroso	Taller mecánico	Prestador de servicios
	Estopas y grasas	ND	Peligroso	Taller mecánico	Prestador de servicios
Mantenimiento	Envases de pintura	3 kg (a) 3 latas de 19 l	Peligroso	Contenedor	Prestador de servicios
	Brochas	2 kg (a), 5 piezas	Peligroso	Contenedor	Prestador de servicios
Preparación del sitio	Sólidos urbanos (restos de alimentos)	50 kg (m), en promedio, 0.330 kg por empleado (5)	Residuo sólido urbano	Contenedores rotulados	Relleno sanitario
	Suelo fértil y materia orgánica	36 m ³ (s), asumiendo el retiro de una capa de 0.05 m en un área de 724 m ²	Residuo sólido urbano	Sitios abiertos de apoyo	Áreas verdes
Construcción	Bolsas de cemento y cal	50 kg (s) producto de 10 toneladas	Residuos de manejo especial	Contenedores	Reciclaje
	Metales	30 kg (s) producto de la generación de 5 kg mensuales de varilla, alambón, etc.	Residuos de manejo especial	Contenedor	Reciclaje
	Madera	6 m ³ (s) producto de la generación de 1 m ³ mensual de tablonés, pilotes y madera aserrada	Residuos de manejo especial	Área de apoyo	Relleno sanitario o reciclaje
	Aguas residuales	72 m ³ (s) asumiendo la colocación de 2 letrinas con una capacidad de 1.5 m ³ con limpieza semanal	Residuos de manejo especial	Área de apoyo	Prestador de servicios
	Material de excavaciones	50 m ³ (s) asumiendo un corte de 0.5 m en un área de 100 m ² en los soportes	Residuos de manejo especial	Área de apoyo	Banco de tiro o reutilización
	Material de despilme	10 m ³ (s) asumiendo el retiro de una capa de 10 cm en un área de 100 m ²	Residuos de manejo especial	Área de apoyo	Banco de tiro o reutilización
	Residuos pétreos	60 m ³ (s) asumiendo la generación de 10 m ³ mensuales	Residuos de manejo especial	Área de apoyo	Banco de tiro o reutilización
Operación	Vidrio, papel, plásticos, latas, etc.	120 kg (s) generándose 20 kg/mes	Sólidos urbanos	Contenedor	Reciclaje o relleno sanitario

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del REIA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Para el caso particular de este proyecto, el predio se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 "Zona Urbana del Municipio de Querétaro". (2022) con política de desarrollo urbano (PDU)...

Lineamientos	Vinculación
<i>Generales</i>	
<i>01. Garantizar en los ecosistemas la permanencia de la estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad), la composición (riqueza y abundancia de especies) la función (procesos hidrológicos y geomorfológicos)</i>	<i>La no afectación de vegetación forestal o de bosque de galería, contribuirá a la preservación de la diversidad vegetal</i>
<i>02. Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas y acciones que propicien la continuidad de los procesos y servicios ambientales</i>	<i>Se implementarán medidas de forestación o enriquecimiento con especies nativas en los alrededores del arroyo y de limpieza estacional</i>
<i>03. Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación</i>	<i>De manera previa se ofrecerá un curso de capacitación en materia ambiental a los empleados con énfasis en hidrología superficial y subterránea</i>
<i>04. Proteger los manantiales, cuerpos de agua, zonas de infiltración, escurrimientos y cauces en el territorio mediante acciones para su conservación, restauración, mantenimiento y recuperación para posibilitar el equilibrio hidrológico y disminuir el abatimiento de los acuíferos</i>	<i>Al no modificar el drenaje natural y no impermeabilizar el cauce, se mantendrá el funcionamiento del sistema hidrológico y en consecuencia el subvaleo así como la infiltración y la recarga profunda, no se afectarán manantiales, fallas, fracturas ni resumideros de agua</i>
<i>05. Regular, controlar y manejar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes</i>	<i>Las aguas residuales que se generen durante el proceso de construcción por los trabajadores serán manejadas a través de la colocación de sanitarios portátiles</i>
<i>06. Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el estado a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes</i>	<i>Se implementará un adecuado manejo de residuos que corresponderán principalmente a los del tipo urbano y de construcción</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HÉROE DE LOS CUERPOS LIBRES

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

07. Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes	Se implementarán medidas de forestación o enriquecimiento con especies nativas en los alrededores del arroyo y de limpieza estacional
08. Promover acciones para la restauración y recuperación de suelos en las zonas degradadas y las áreas más susceptibles a la erosión	Al no existir movimiento de tierras ni una intervención del fondo del cauce, se reducirá el riesgo de erosión fluvial, se realizaran medidas de forestación y/o enriquecimiento
09. Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmosfera	Se implementará un adecuado manejo de residuos que corresponderán principalmente a los del tipo urbano y de construcción
<i>De desarrollo urbano</i>	
01. Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad y proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes, así como disminuir el impacto de las actividades antrópicas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del suelo, a través de la aplicación de los criterios de regulación ecológica, por lo que las áreas de protección ambiental deberán mantenerse de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable y el programa de ordenamiento ecológico correspondiente. En las zonas declaradas como áreas naturales protegidas se estará a lo que establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la opinión técnica de la autoridad competente para su administración.	La obra forma parte de un proyecto habitacional que cuenta con la autorización municipal y estatal en materia de desarrollo urbano y ambiental lo que muestra la compatibilidad del uso de suelo pretendido con los ordenamientos ecológicos y urbanos vigentes, el terreno no forma parte de una ANP
02. Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada administración de la infraestructura, equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos sociales y culturales ligados al uso actual del suelo	El cauce será objeto de limpieza temporal para permitir el libre flujo, el uso pretendido es compatible con el señalado en el PPDU, el proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental para posteriormente pedir la venia de la CONAGUA para la ocupación de la zona federal
03. Promover el uso eficiente del agua en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamiento de aguas residuales para su reúso	Durante la construcción preferentemente se utilizará agua tratada para aumentar su disponibilidad
04. Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA	Serán forestadas con especies nativas las áreas alrededor de la obra y del cauce el proyecto habitacional contempla la creación de áreas verdes
05. Apegar el tratamiento y disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en el estado a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes	Se hará un manejo adecuado de residuos diferenciándolos por tipo mediante las actividades de colecta, separación, clasificación y traslado
06. Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes	Para evitar la contaminación del aire, se implementarán diversas medidas como son entre otras, aplicación de riegos con agua preferentemente tratada, la verificación de todos los vehículos que participen en la obra, la prohibición de utilizar el fuego como herramienta de trabajo, etc.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<i>Estrategias generales</i>	
<i>02. Generar y operar el programa estatal y los programas municipales para la prevención y gestión integral que incorporen los principios de economía circular de los residuos en el estado de Querétaro de acuerdo a la legislación aplicable</i>	<i>Estará prohibido realizar descargas de aguas residuales y de cualquier residuo al arroyo, las aguas que se generen a causa del uso de las letrinas, serán manejadas vía una empresa que cuente con registro estatal, se hará un adecuado manejo de residuos privilegiando su reúso Promover ésta estrategia no es atribución del promovente sino de las autoridades</i>
<i>04. Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas ripiarios y cuerpos de agua</i>	<i>Las aguas residuales que se generen a causa del uso de las letrinas, serán manejadas vía una empresa que cuente con registro estatal, estará prohibido verter aguas residuales al arroyo</i>
<i>06. Diseñar y aplicar programas de educación ambiental municipal y estatal enfocados a la problemática identificada en la agenda ambiental del ordenamiento ecológico que corresponda</i>	<i>Se impartirá un curso a empleados previo al inicio de obras que versará sobre el cuidado ambiental No es atribución del promovente sino de las autoridades</i>
<i>07. Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales ante las autoridades correspondientes, promover un programa de vigilancia comunitaria que permita la participación ciudadana y sectorial</i>	<i>El DRO vigilará el cumplimiento de las condicionantes mismo que será auxiliado por un técnico ambiental Se impartirá un curso de capacitación que incluirá el conocimiento básico de obligaciones y responsabilidades en materia ambiental</i>
<i>09. Promover la expansión de la cobertura vegetal en las áreas urbanas y periurbanas, el pago de servicios ambientales, forestaciones y reforestaciones como acciones de des carbonización del estado de Querétaro</i>	<i>Se forestará con especies nativas las márgenes del cauce No es atribución del promovente sino de las autoridades</i>
<i>12. Promover que la reforestación y creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región</i>	<i>Se forestará con especies nativas las márgenes del cauce</i>
<i>Estrategias de protección y conservación</i>	
<i>04. Implementar programas o proyectos que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas</i>	<i>La obra no implicará un cambio de uso de suelo de terrenos forestales, no se modificará el drenaje natural por lo cual se mantendrá el sistema fluvial, se realizará la limpieza de la sección hidráulica del área de ocupación de la zona federal, se forestará con especies nativas, prácticamente no existirá remoción de vegetación salvo dos ejemplares arbustivos</i>
<i>06. Prevenir el vertimiento de contaminantes a aguas superficiales y subterráneas provenientes de actividades humanas y de actividades del desarrollo de las actividades productivas</i>	<i>Las aguas residuales que se generen por los empleados serán manejadas a través de letrinas y colectadas por una empresa</i>
<i>07. Implementar programas o proyectos enfocados en la restauración o conservación y restauración del suelo</i>	<i>Al no modificar el drenaje natural se reducirá el riesgo de erosión fluvial, se forestarán las márgenes del cauce lo que mantendrá la tasa de erosión fluvial</i>
<i>11. Fomentar el establecimiento de viveros regionales de especies nativas</i>	<i>La empresa promovente cuenta con su propio vivero para la reproducción de plantas</i>
<i>Estrategias de aprovechamiento sustentable</i>	
<i>07. Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio</i>	<i>La obra pretendida forma parte de un proyecto habitacional ya autorizado dado que el terreno donde se asienta forma parte de la mancha urbana o zona metropolitana además de clasificarse el uso de suelo como urbano, el proyecto cubrirá la demanda de vivienda que existe en la zona</i>

Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

09. Promover acciones que permitan optimizar el uso del agua para actividades productivas, industriales y domésticas de acuerdo a la disponibilidad de fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga	Se utilizará preferentemente agua tratada durante el proceso de construcción
10. Promover la regularización de la actividad minera por tipo de aprovechamiento así como fomentar la compensación y restauración ambiental	Los materiales pétreos que se requieran provendrán de bancos autorizados, los residuos pétreos que no puedan ser objeto de reutilización, serán trasladados a bancos de tiro autorizados No se pretende aprovechar materiales pétreos, además de no existir estos dentro del predio
Estrategias de desarrollo urbano	
01. Promover que los criterios de regulación ecológica del ordenamiento ecológico se incorporen al desarrollo de actividades urbanas para garantizar la sustentabilidad de los centros de población definidos en los programas y planes de desarrollo urbano vigentes en el territorio	La obra pretendida es compatible con los criterios y lineamientos señalados en el POEL, POEREQ y en el PPDU, la ejecución del proyecto permitirá ocupar un espacio vacío eliminando de esta manera un punto ciego para la seguridad
04. Consolidar los objetivos de los programas de desarrollo urbano, incentivando la ocupación de espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y el equipamiento humano instalado en el interior de los centros de población	La obra pretendida es compatible con los criterios y lineamientos señalados en el POEL y en el PPDU, la ejecución del proyecto permitirá ocupar un espacio vacío eliminando de esta manera un punto ciego para la seguridad
05. Promover que en los nuevos desarrollos urbanos se cuente con sistemas que garanticen la eficiencia del aprovechamiento del agua y con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, grises y aguas negras para su reutilización	Para aumentar la disponibilidad del agua, se utilizará preferentemente agua tratada durante el proceso de construcción del puente, se contará con letrinas para el manejo de desechos humanos
06. Promover que en los nuevos desarrollos urbanos reutilicen especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes y la creación de parques y jardines	Se implementarán acciones de forestación o enriquecimiento en el desarrollo habitacional y en el sitio utilizando especies nativas
Criterios ambientales generales	
03. Los proyectos que requieran la instalación de cercas, caminos, carreteras, deberán garantizar que estas permitan el libre paso y la dispersión natural de la vida silvestre	La construcción del puente no limitará el libre tránsito de las especies de fauna ni modificará el drenaje natural en virtud de que éste, continuará funcionando como un paso de fauna para las especies, principalmente pequeños mamíferos, esto es, al ser un puente elevado sin edificar (ni revestir) el cuerpo del arroyo, no limitará el movimiento de las especies al estar poder cruzar por la parte baja sin riesgos.
04. La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la vocación natural	La presente MIA contempla medidas para prevenir y mitigar el impacto ambiental que puede traer consigo la ejecución de la obra tales como limpieza y forestación o enriquecimiento del cauce, por otro lado, la vocación natural no será modificada ya que el drenaje natural no será modificado
05. Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica o compensación ambiental se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas	Se realizará la forestación o enriquecimiento con especies nativas como medidas de compensación, capacitación a empleados, manejo de residuos, entre otras, las cuales demuestran la corresponsabilidad de la promovente

Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

06. Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original	Se forestarán o enriquecerán las márgenes del cauce con especies nativas, preferentemente del tipo arbóreas y arbustivas del bosque de galería para propiciar la sucesión vegetal
08. Reducir al máximo los impactos, daños y desequilibrios que ocasionen los asentamientos humanos al medio ambiente a través de integrar medidas de mitigación y compensación orientadas a mantener un desarrollo sustentable del territorio	La presente MIA contempla medidas para prevenir y mitigar el impacto ambiental que puede traer consigo la ejecución de la obra sobre los recursos agua, suelo, flora, fauna y aire, además plantea medidas de compensación ambiental.
09. Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas	Las aguas residuales que se generen serán colectadas en letrinas las cuales serán dispuestas por una empresa certificada
<i>Crterios ambientales de Asentamientos humanos y actividades urbanas</i>	
CAH05. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares	El proyecto habitacional del cual forma parte el puente, cuenta con autorización municipal y estatal
CAH10. Los proyectos, obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza y desmonte de la vegetación presente, deberá cumplir con la legislación federal, estatal y municipal	Una vez obtenida la autorización, la ejecución se sujetará a lo indicado en la normatividad respecto al manejo de vegetación
CAH11. Atender las recomendaciones de la CONAGUA en cuanto a la regulación de escurrimientos y el diseño de obras ...basado en un pr de 50 años	Se cuenta con un dictamen expedido por la CONAGUA a través del cual valido el estudio hidrológico y señaló que para la delimitación de la zona federal, se utilizará un Pr de 10 años
CAH12. Las construcciones deberán priorizar las energías renovables tanto para la iluminación como para la climatización...	En la etapa de operación del puente, se promoverá el uso de energías renovables o de bajo consumo para su iluminación
CAH18. Para la reposición de masa vegetal, atender lo que señala la autoridad competente	La remoción de vegetación se sujetará a lo que indique la autoridad competente
CAH19. La reforestación de los predios deberá hacerse con especies nativas o frutales, cubriendo al menos el 70 % de las áreas verdes y el 30 % con especies comerciales	Los márgenes del arroyo serán enriquecidos con vegetación nativa
CAH025. La instalación de campamentos o infraestructura temporal, deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas, sin vegetación y alejadas de cauces y cuerpos de agua	Se prevé que el patio de maniobras, almacén e instalaciones temporales, se ubiquen fuera de la zona federal en un área abierta que se localiza al norte del sitio, junto al Anillo Vial Fray Junípero Serra
CAH026. Restringir el tránsito de vehículos fuera de caminos existentes	El sitio cuenta con caminos de acceso por lo cual no habrá necesidad de abrir nuevos
CAH027. Durante la etapa de preparación y construcción del proyecto, mantener en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria ...para evitar la infiltración de materiales peligrosos al suelo	Aunque el mantenimiento de equipo y maquinaria se prevé efectuarlo fuera del terreno, en el área que se destine como patio y almacén, se habilitará una plataforma con piso impermeable
<i>Manejo sustentable del agua</i>	
CMA04. Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 m en los márgenes	El drenaje natural no será modificado, se realizará la forestación o enriquecimiento en ambos márgenes del cauce, dentro de la zona federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<i>CMA05. Respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA, favoreciendo el establecimiento de vegetación herbácea y arbustiva</i>	<i>El drenaje natural no será modificado, se realizará la forestación o enriquecimiento en ambos márgenes del cauce, preferentemente con especies nativas del bosque riparió</i>
<i>CMA06. Cualquier obra que interrumpa los cauces escurrimientos federales, deberá contar con la autorización de la CONAGUA</i>	<i>La obra no interrumpirá ni modificará el drenaje natural, se presenta la MIA para que una vez autorizada, se solicite a la CONAGUA, el permiso de concesión respectivo</i>
<i>CMA08. Mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua presentes y rehabilitar aquellos que presenten degradación</i>	<i>La obra, al no interrumpir el drenaje natural, permitirá que el transporte de aguas al bordo ubicado aguas abajo se mantenga, la forestación que se realizará del arroyo, contribuirá a su rehabilitación</i>

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención con el POEREQ, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMO)

Respecto al POELMQ, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El proyecto es vinculante con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, que fue autorizado en 2014, perteneciendo a la UGA No. 100 Zona Urbana de Querétaro, con política urbana, no existiendo restricción al mismo, ya que su lineamiento favorece el Desarrollo Urbano con los usos de suelo compatibles.

UGA No. 100, Zona Urbana de Querétaro.

Lineamiento 100: Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal.

Vinculación: el sitio del proyecto se encuentra inmerso dentro de la mancha urbana en una zona a donde el crecimiento natural se dirige, el uso de suelo es compatible con el PPDU, POEL y POEREQ. Se da cumplimiento a las restricciones ambientales al someter a evaluación la MIA dado que se pretende ocupar una zona federal de un cauce para posteriormente, pedir la concesión a la CONAGUA.

Estrategias

Estrategias	Vinculación
<i>Estrategias de Desarrollo Urbano (EDU)</i>	
<i>EDU-01 Desarrollar las actividades urbanas de acuerdo a lo dispuesto al Plan Municipal de Desarrollo e instrumentos de planeación urbana vigentes, evitando el desarrollo de proyectos urbanos con falta de acreditación legal y falta de apego a la normatividad en materia ambiental vigente.</i>	<i>El predio cuenta con un dictamen de uso de suelo favorable, además de que el uso pretendido es compatible según el PPDU, POEL y POEREQ, se acredita la propiedad legal del terreno.</i>

Handwritten signature/initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
El Revolucionario del Pueblo

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

EDU-02 Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos.	El predio donde se pretende ejecutar el proyecto, se encuentra inmerso en un polígono sujeto a una política urbana y con un uso de suelo de desarrollo urbano. La difusión es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
EDU-03 Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	La ejecución del proyecto permitirá eliminar un punto ciego para la seguridad y el espacio vacío que actualmente representa el terreno
EDU-04 No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales, incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población	El terreno sobre el que encuentra el proyecto no presenta inclinaciones fuertes, se tiene una pendiente casi cenital, se localiza fuera de áreas de riesgo y salvaguarda.
EDU-05 Asegurar que en la generación de aguas residuales se cuente con sistemas de tratamiento que cumplan con la NOM correspondiente.	Se instalarán letrinas móviles para los empleados durante la ejecución del proyecto
EDU-06 Establecer sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras en la edificación de nuevos desarrollos.	El proyecto es de infraestructura, se contará con letrinas móviles para los empleados
EDU-07 Utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una cobertura aceptable de vegetación natural.	El proyecto es de infraestructura para un desarrollo habitacional, las márgenes del arroyo serán forestados con especies nativas, de ser necesario, los dos ejemplares arbustivos propuestos a derribo, serán reubicados, si así lo considera esa Secretaría.
EDU-08 Generar y operar un Programa Integral Municipal de Manejo de Residuos sólidos, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del Programa Municipal de Educación Ambiental.	Se ejecutarán actividades para la colecta, separación, manejo y disposición final de residuos sólidos. La operación del programa es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno

... Criterios de regulación ecológica

Criterio	Vinculación
Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos (RAAH)	
RAAH-01 Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.	La presente MIA se exhibe en términos de la concurrencia prevista por la Constitución Política Federal y es sometida a evaluación, se describe la vinculación que tiene el proyecto con el POEL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<p>RAAH-02 En la determinación de los usos del suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.</p>	<p>El proyecto se sustenta en un dictamen municipal de uso de suelo positivo que derivó de un análisis técnico y legal en materia de desarrollo urbano, el predio se ubica dentro de un asentamiento humano.</p>
<p>RAAH-03 En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.</p>	<p>El terreno presenta una fuerte perturbación antropogénica, además, de tener ya asignado un uso de suelo urbano y estar sujeto a una política urbana por el propio POEL</p>
<p>RAAH-08 En áreas de riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales u otros que pongan en riesgo a la población.</p>	<p>El predio no se localiza en zona de riesgos naturales o antropogénicos, la zona federal se delimitó</p>
<p>RAAH-09 La política ambiental debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que permiten una mayor calidad de la vida.</p>	<p>El proyecto al contar con un dictamen positivo municipal y tener asignada una política de desarrollo urbano en el POEL, muestra que se deriva de una planeación urbana y ambiental.</p>
<p>RAAH-10 Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, no permitirán los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, especialmente en lo que corresponde a riesgo de inundación determinadas en el Plan Maestro Pluvial, Atlas de Riesgo o programas sectoriales en la materia, debiendo quedar restringidas las riberas y zonas federales, vasos de lago, laguna o estero, así como las Zonas de Protección definidas en la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>El proyecto es una obra de infraestructura en una zona federal, que facilitará el tránsito de personas, para disminuir riesgos se delimitó la zona federal Las prohibiciones es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno</p>
Flora y Fauna Silvestre (FFS)	
<p>FFS-01 La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio, con especial énfasis en proteger fragmentos de bosque tropical caducifolio.</p>	<p>Se reforestará en las áreas verdes del desarrollo habitacional y en las márgenes del arroyo con especies nativas, la vegetación presente no se clasifica como bosque tropical caducifolio, se realizarán labores para inducir el desplazamiento de fauna</p>
<p>FFS-02 La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación.</p>	<p>La revegetación con especies nativas y la no afectación del bosque de galería, contribuirá a mantener la biodiversidad y el sistema ambiental</p>
<p>FFS-06 La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad.</p>	<p>Las medidas para la prevención y mitigación de impacto ambiental que se enunciaron párrafos atrás así como las de compensación, muestran el compromiso de la empresa para contribuir a preservar la biodiversidad</p>
<p>FFS-08 El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.</p>	<p>Se implementarán labores para el rescate y reubicación de especies de fauna silvestre. Es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<i>FFS-11 La realización de las obras públicas o privadas con respecto a la protección de flora y fauna, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</i>	<i>Se acatarán las medidas que imponga esa Secretaría, se forestará el sitio</i>
<i>Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (ASEA)</i>	
<i>ASAEA-01 Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán buscar la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico.</i>	<i>La presente MIA y su estudio hidrológico, incorporan medidas para prevenir y mitigar el impacto ambiental sobre el agua, suelo y la biodiversidad. El impacto ambiental dentro de la zona federal y del bien nacional, dadas sus pequeñas dimensiones, serán puntuales, mitigables y de baja intensidad</i>
<i>ASAEA-02 El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos debe realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico.</i>	<i>La ejecución de la obra civil será atendiendo las condicionantes y las medidas para la prevención y mitigación de impacto ambiental que más adelante, se describen.</i>
<i>ASAEA-03 Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos, áreas forestales y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos.</i>	<i>El proyecto, a través de las medidas contempladas, mantendrá el caudal básico de la corriente de agua existente en el arroyo, no se afectará el subálveo y en consecuencia la recarga vertical, se forestarán los márgenes del cauce para recuperar la estructura del bosque ripario</i>
<i>ASAEA-04 La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.</i>	<i>El estudio incorpora medidas para no afectar la dinámica del sistema hidrológico del sitio en el marco de la corresponsabilidad ambiental, la obra no implicará el aprovechamiento del ecosistema acuático, se implementarán diversas medidas como la limpieza y la forestación para restaurar el bosque ripario</i>
<i>Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR)</i>	
<i>PASSR-01 El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.</i>	<i>Dadas las dimensiones de la obra, el tipo de ésta y considerando que prácticamente no se afectará el sistema riverense, se considera que su ejecución no provocará desequilibrio alguno, el uso de suelo actual no será modificado ya que la construcción del puente no implica que se le dará un uso de suelo distinto al terreno, seguirá manteniéndose el uso de suelo como cauce y su correspondiente zona federal</i>
<i>PASSR-02 El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva.</i>	<i>Para mantener su integridad se realizarán acciones como la incorporación de residuos vegetales, forestación y se evitará la compactación del suelo restringiendo el movimiento de maquinaria solamente en el área de trabajo, se prohibirá el uso de fuego para la limpieza y desmonte.</i>

Handwritten signature and initials on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<p>PASSR-03 Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos.</p>	<p>Dada la inclinación casi cenital que se tiene y prácticamente la ausencia de vegetación en el sitio, condiciones que aunadas a las medidas que se realizarán para mantener la tasa natural de erosión de suelos, se considera que la obra no aumentará la degradación de tierras, el movimiento de tierras se sujetará únicamente al área estrictamente necesaria para la colocación de la infraestructura, no se realizará modificación del bien nacional ni se desviará el drenaje natural</p>
<p>PASSR-04 En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.</p>	<p>La MIA contempla medidas para mantener y no aumentar la tasa de erosión de suelos y por ende, la degradación de éste recurso, entre ellas, forestación, manejo de residuos, no modificación del drenaje natural, etc.</p>
<p>PASSR-05 En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, o determinadas con problemas de erosión por las dependencias responsables, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas.</p>	<p>El predio se ubica en una zona con erosión moderada. Se realizarán prácticas vegetales para el control de la erosión.</p>
<p>PASSR-06 La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar un deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</p>	<p>La MIA incorpora medidas tendientes para mantener la tasa de erosión hídrica y eólica actual y de igual manera, otras que evitan las prácticas que conducen a su degradación física, química y biológica como el manejo de residuos y el aumento de la cobertura vegetal.</p>
<p>Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCAEA)</p>	
<p>PCCAEA-01 La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país.</p>	<p>El proyecto contempla un programa para el manejo adecuado de residuos para evitar se contamine el agua superficial y subterránea, se colocarán letrinas para los empleados.</p>
<p>PCCAEA-03 El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas.</p>	<p>Se colocarán letrinas para los empleados Se utilizará preferentemente agua tratada durante la construcción, no se tendrán descargas al arroyo</p>
<p>PCCAEA-04 Las aguas residuales de origen urbano y agropecuario deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.</p>	<p>Se colocarán letrinas para los empleados No se prevé realizar descargas ya que la naturaleza de la obra es del tipo infraestructura</p>
<p>PCCAEA-05 La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.</p>	<p>La empresa consiente de su corresponsabilidad, fomentará entre los empleados y futuros habitantes la cultura del cuidado del agua mediante capacitación previa al inicio de obras</p>



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<i>PCCAEA-06 La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</i>	<i>Se acatará lo que ordenen las instancias responsables en sus resolutivos que emitan.</i>
<i>Prevención y Control de la Contaminación del Suelo (PCCS)</i>	
<i>PCCS-01 Las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación del suelo.</i>	<i>En el marco de la concurrencia, la autorización pedida se sujetará a las opiniones que, de forma debidamente motivada y fundada, expresen las autoridades de los tres niveles de gobierno. Se implementará el manejo de residuos para evitar la contaminación del suelo y del agua</i>
<i>PCCS-02 Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.</i>	<i>Se implementarán acciones para el control y manejo de residuos durante la ejecución del proyecto privilegiando su reutilización</i>
<i>PCCS-03 Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.</i>	<i>Se implementarán medidas para el adecuado manejo de residuos privilegiando su reutilización</i>
<i>PCCS-04 La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar.</i>	<i>Si bien esta acción está relacionada con la gestión institucional que es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno, este proyecto no contempla utilizar plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas durante la etapa de preparación del terreno</i>
<i>PCCS-05 En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.</i>	<i>Durante los recorridos de campo, no se detectó contaminación de suelos pero si la existencia de residuos domésticos y pétreos en su perímetro, una vez autorizado el proyecto, se implementarán acciones de limpieza</i>

Con base en lo antes planteado, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el POELMQ, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

<i>Se realizará un control sistemático de las ocupaciones del suelo que se realicen en la franja comprendida entre el cauce de arroyos o drenes y 200 metros a ambas márgenes de los mismos.</i>	<i>La zona federal de cauce fue segregada del proyecto, el área que se pretende aprovechar en ésta, será para la colocación de un puente, el resto de la zona federal, permanecerá libre de ocupaciones. Es competencia de la CONAGUA imponer restricciones en bienes de agua nacionales</i>
--	--

Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<i>Se dotará de la infraestructura y equipamiento requerido en el área del plan.</i>	<i>La construcción del puente con recursos privados, aumentará la infraestructura lo cual mejorará la movilidad</i>
<i>Se aplicará un programa general de reforestación en las áreas urbanas de las colonias que se encuentran dentro del área normativa del plan.</i>	<i>Se forestarán las márgenes del arroyo con especies nativas</i>
<i>Se realizará un proyecto integral de drenaje sanitario y saneamiento para las áreas urbanas de la delegación.</i>	<i>El desarrollo habitacional contará con la infraestructura hidráulica que le indique el organismo operador, respecto al proyecto del puente, no requiere la instalación de un drenaje sanitario ya que se contará con letrinas para los empleados durante el proceso de construcción</i>
<i>El Mejoramiento y desafectación de las vialidades secundarias para consolidar pares viales Norte-Sur y Oriente-Poniente. La regularización, consolidación y control de asentamientos irregulares dentro de la delegación con los planteamientos necesarios hacia el operador del agua potable.</i>	<i>La construcción del puente mejorara la movilidad al permitir de manera rápida incorporarse al Anillo Vial y de allí, desplazarse a los 4 puntos cardinales de la ciudad, se cuenta con la documentación legal que acredita la propiedad del terreno, la operación del puente no requiere la dotación permanente de agua potable.</i>

Con base en lo antes planteado, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las NOM aplicables de la forma siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
<i>NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible</i>	<i>el parque vehicular que utiliza gasolina el cual emplean regularmente el responsable de obras y sus asistentes, con base en lo asentado en el CA, serán sometidos a la verificación vehicular semestral en centros autorizados para verificar que no sobre pasen la emisión máxima de gases contaminantes.</i>
<i>NOM-045- SEMARNAT-2017 Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición</i>	<i>los camiones de carga que participen en la obra y que utilicen diésel como combustible, serán sometidos a la verificación vehicular en centros autorizados para confirmar que no excedan los límites máximos de opacidad.</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
1876-1923

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo</p>	<p>La aplicación de la Norma se realizó cuando se hizo la visita de campo al área del proyecto, ya que fue necesario realizar una identificación de las especies vegetales presentes, y una vez identificadas, se prosiguió a realizar un cotejamiento con la NOM-059-SEMARNAT-2010, para poder determinar la existencia de especies ubicadas en el área de estudio con las de la Norma. No se observó ningún ejemplar de flora o fauna en esta categoría.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición</p>	<p>La maquinaria empleada en la obra deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible. La maquinaria se empleará de forma intermitente con el fin de no generar largos periodos de ruido y no habrá actividades durante las noches, así mismo no se considera el uso de dos equipos a la vez.</p>
<p>NOM-076-SEMARNAT -1995.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.</p>	<p>Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones</p>
<p>NOM-044-SEMARNAT 2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.</p>	<p>Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT -1996. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, Modificada de acuerdo al DIARIO OFICIAL de la Federación del día Jueves 13 de septiembre de 2007, como: NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.-Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Dado que como lo establece la mencionada NOM: Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería. Considerando que el proyecto requiere de camiones de carga, se considera que la NOM-044-SEMARNAT es la que aplica de manera específica; sin embargo si es requerida su observancia, se vigilará el funcionamiento en buen estado de los vehículos de carga de material para minimizar al máximo las emisiones.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con las NOM antes señaladas, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con la LGEEPA y con su REIA de la forma siguiente:

LGEEPA:

Artículo 28.- La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo, alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales y zonas federales;

*...
la obra del puente se pretende ubicar en la zona federal de un cauce, además, al pretender ocupar parte del bien nacional, si no se toman las medidas pertinentes, puede causar un desequilibrio ecológico en el escurrimiento y en la capacidad de transporte.
...*

REIA:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Por lo que, para construirse la obra de cruce dentro de la zona federal, es necesario solicitar la autorización de la SEMARNAT para el desarrollo el proyecto.

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El proyecto "Ocupación de zona Federal para la construcción de un puente en el Desarrollo Habitacional Juriquilla Fray, Municipio de Querétaro, Querétaro", tiene un área de influencia que fue determinada por un buffer de 500 m alrededor de los límites del sitio del proyecto.

En el caso del predio, se encuentra dentro de la Microcuenca El Nabo, que tiene dimensiones menores, y es heterogéneas en cuanto a vegetación, fauna, topografía, clima, tipos de suelo, una tendencia de perturbación y tendencia a la urbanización. Además, la naturaleza civil e hidrológica de la obra pretendida, hace que sea la mejor opción.

La microcuenca cubre una superficie total de 2,982.6 ha y tiene un perímetro de 29 km, se localiza en la porción centro-norte del municipio de Querétaro, teniendo su acceso principal por la carretera federal No. 57 hasta el puente Jurica, donde se toma el camino hacia la localidad del mismo nombre y posteriormente a la localidad del Nabo.

Clima

Tipo y subtipo de clima

El clima es un componente que puede afectar el proyecto, sobre todo en el caso de lluvias extraordinarias. Las actividades del proyecto se realizarán en época de estiaje, para evitar la contaminación del suelo y agua, e inconvenientes con un aumento del escurrimiento del arroyo.

...

No. identificación	Localización	Coordenadas geográficas	Altitud (msnm)
00022045	20°42'16"N.	100°27'34"W.	1,885

Temperatura

A continuación, se presentan los registros normales de la temperatura reportados en la estación.

Parámetro/Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Media Anual
Temp. máx (°C)	23.2	24.8	26.9	28.5	29.4	27.9	26.3	26.4	25.9	25.4	24.8	23.6	26.1
Temp. med(°C)	13.6	15.0	16.8	19.0	20.7	20.8	19.8	19.8	19.1	17.5	16.0	14.4	17.7
Temp. Min (°C)	4.1	5.3	6.8	9.4	12.0	13.6	13.4	13.1	12.4	9.6	7.2	5.2	9.3



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

La temperatura no es un factor que pueda amenazar el proyecto, sin embargo, las actividades se realizarán en temporada de estiaje.

Precipitación

La precipitación media anual presente de acuerdo a la Estación es de 550.0 mm, concentrándose en los meses de junio a septiembre.

Heladas

En los climas templados, la frecuencia de heladas es de 10 a 40 días en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, presentándose en enero la máxima incidencia.

Las heladas son un componente que no afectaran el desarrollo del proyecto, aunque se presenten heladas durante su desarrollo, éstas permitirán que las actividades de construcción del puente continúen.

Granizadas

En lo que respecta a granizadas el fenómeno no guarda un patrón de comportamiento bien definido, aunque comúnmente está asociado con los periodos de precipitación; Se dan casos particulares, en los que las granizadas se presentan en noviembre, diciembre, enero y febrero.

En general el fenómeno presenta frecuencia de uno a tres días al año para todos los tipos de clima.

Las granizadas es un factor que la precipitación afecta de manera parcial al proyecto, debido a que comúnmente están asociadas con los periodos de precipitación.

Geología y geomorfología

Características del relieve

La zona donde se ubica el predio del proyecto corresponde a un relieve de tipo llanura, es decir que es un área geográfica plana por lo que no se presentan grandes desniveles. Predomina el suelo de origen aluvial.

Topografía. El sitio donde se ubicará el puente, presenta una inclinación casi cenital, alrededor del 1%, con una muy ligera orientación Este, estas características lo clasifican como un sitio de llanura o planicie y deja ver que la obra no provocará un aumento en la velocidad del agua al ser receptor y no generador.

Geología. El tipo de roca dominante corresponde al basalto misma que se caracteriza por ser de composición química máfica o básica, es decir que tiene entre el 45% al 52% de sílice (SiO₂), su textura principal es afanítica y mineralógicamente se compone de plagioclasas ricas en calcio (Ca), anfíboles, piroxenos y olivio, es una roca muy buscada por su dureza y alta resistencia a la meteorización. En síntesis, la presencia del basalto en el área aumenta la seguridad estructural del puente al ser utilizada ésta roca en la industria de la construcción, sea en forma triturada para bases de carreteras o como agregado para el concreto y pavimentos.

Geomorfología. El paisaje lo constituyen numerosos volcanes de diversos tipos y edad relativamente joven, alternados con fosas tectónicas, llanuras de relleno aluvial o lacustre. El sitio se localiza en una región dominada por llanos donde están presentes unidades de suelo de origen aluvial, atributo que confirma la topografía casi cenital presente.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

...
Edafología. La unidad de suelo presente, corresponde al Vertisol Pélico, misma que se caracteriza por ser suelos arcillosos, presentan grietas en la época seca del año debido a la presencia de arcillas hinchables, el material parental lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas, suelos muy compactos en la estación seca (duros) y muy plásticos en la húmeda, se dan sobre suelos jóvenes pero con material parental procedente de superficies geomorfológicas antiguas como el basalto (UPV). La unidad en el sitio es de origen aluvial, es decir, procede del arrastre por el agua, por ésta razón es que se presenta en los alrededores del arroyo.

Presencia de fallas y fracturamiento

De acuerdo con la cartografía de INEGI en el sistema ambiental, no se presentan fallas ni fracturamiento por lo que el proyecto no se podría ver afectado.

Sismicidad

El área del proyecto se localiza dentro de la región sísmica B, la cual es considerada como una zona intermedia, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. Por lo que la sismicidad no representa una amenaza para el proyecto.

Deslizamiento, derrumbes

Debido a lo consolidado del suelo presente en la zona, a la baja pendiente y a la ausencia de fallas o fracturas geológicas, la susceptibilidad de derrumbes es muy baja o en realidad nula en la zona del proyecto, por lo que no representa una amenaza al proyecto, sin embargo, las excavaciones se efectuarán formando ángulos de corte adecuados para garantizar su estabilización.

Suelos

Con relación a las unidades de suelo presentes en el Sistema Ambiental, se consultaron los datos de la CONABIO encontrando que en la zona de estudio, prevalece el tipo de suelo Vertisol pélico (Vp) en toda el área.

El Vertisol pélico es un suelo arcilloso muy oscuro con al menos 50 cm de profundidad con micro relieves en forma de montículos y grietas.

Erosión

El sistema ambiental presenta degradación química por declinación de la fertilidad y reducción del contenido de materia orgánica, la cual consiste en un decrecimiento neto de los nutrientes naturales y de la materia orgánica disponible en el suelo, condición que limita las funciones del mismo, pues disminuye su productividad; también reduce su capacidad de retención e infiltración de agua.

También se tiene degradación física por pérdida de la función productiva y erosión hídrica con pérdida del suelo superficial.

En los alrededores del cauce, dada su baja inclinación y profundidad, se tiene una erosión fluvial baja.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Hidrología superficial

El predio en estudio se localiza dentro de la microcuenca del arroyo El Nabo (La Rivera), perteneciente a la subcuenca del arroyo El Arenal, principal corriente superficial al norte del municipio de Querétaro. A su vez el arroyo El Arenal, pertenece a la cuenca del río Querétaro misma que forma parte de la del río Laja, afluente del sistema hidrológico Lerma-Chapala.

El arroyo El Arenal, es la principal corriente en la zona de estudio y nace entre las partes altas del cerro El Derramadero y Puerto Carroza en los límites del municipio de Querétaro con el de San José Iturbide, Guanajuato.

Los escurrimientos en toda la región son de carácter intermitente.

La subcuenca del arroyo El Arenal, en su parte alta se forma por la ladera sur del cerro El Colorado, a la elevación 2,370 msnm, mientras que la salida se localiza al oriente de la subcuenca, en la confluencia con el arroyo Jurica, en la elevación 1,870 msnm.

Una vez que los escurrimientos del arroyo Jurica se incorporan al arroyo El Arenal, éste cruza la mayor parte de la zona urbana del norte de la ciudad de Querétaro, convirtiéndose en uno de los principales aportadores del río Querétaro confluyendo en la zona de Santa María Magdalena, Qro.

No se aprecia ninguna corriente superficial que se genere dentro del predio ni en el AID con excepción de la corriente natural del arroyo El Nabo, mismo que cruza parcialmente la parte norte del predio y del sitio. En dicho tramo se nota actualmente una alteración importante del cauce. Al no alcanzarse a formar dentro del predio corrientes superficiales, los escurrimientos descienden de manera laminar hasta incorporarse al arroyo El Nabo el cual descarga en el bordo El Nabo. (Estudio Hidrológico. IPE, 2014). El principal cuerpo de agua presente, es el bordo El Nabo el cual se localiza fuera del polígono del predio, de carácter intermitente aunque debido a las descargas continuas de aguas negras que recibe, algunos lo consideran de manera errónea "permanente".

Como se asentó, los escurrimientos son intermitentes, se derivan desde casi los límites con el estado de Guanajuato al norte, son irregulares ya que es un cauce que está severamente impactado, sobre todo por invasiones a su zona federal, modificaciones al drenaje natural, deforestado, revestido, objeto de la descarga de aguas negras y utilizado como depósito de residuos. En el tramo que surca el predio, una vez ejecutado el desarrollo habitacional, con base en el estudio hidrológico que validó la autoridad competente (CONAGUA), obviamente se tendrá un aumento en el escurrimiento, pero considerando que en el terreno no se tienen otros arroyos, que los aportes adicionales por cuenca propia corresponderán a los que se originen en el terreno y la ubicación del sitio como receptor de los impactos que se originan aguas arriba, se tiene que el volumen de incremento, puede ser canalizado al arroyo y de allí al bordo; no se tendrán modificaciones en el mismo en virtud de que: el arroyo no será intervenido salvo la superficie pequeña que se requiere para la construcción del puente, el arroyo federal no será revestido, se realizarán actividades de limpieza y forestación, las cuales, sin duda contribuirán a mantener su capacidad e inclusive mejorar su capacidad de transporte y regulación al retirar los residuos que obstruyen el libre flujo y forestar los márgenes del cauce para reducir la velocidad del agua y en consecuencia, mantener el tiempo de concentración, por eso la importancia de atender las recomendaciones que se asentaron en el estudio hidrológico.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

De acuerdo con los resultados del modelo total para el arroyo, en las condiciones actuales y con un gasto de 15.42 m³/s, el tirante máximo es de 1.63 m en un tramo donde se profundiza el cauce, y el tirante mínimo que se presenta es de 0.63 m en las partes donde el cauce se extiende.

Por la irregularidad de las secciones a lo largo del cauce, existen tramos cortos donde éste se desvanece extendiéndose el ancho del espejo del agua fuera del arroyo, hasta un máximo de 40 m en algunas secciones.

En promedio, el ancho del espejo de agua a lo largo del tramo en condiciones naturales es de 21 m.

En vista de la irregularidad de las secciones en el arroyo, se optó que para determinar el ancho del NAMO en las secciones donde se pierde el cauce, lo que ocasiona anchos de espejo de agua mayores a 20 m, éste se determinaría a partir de los barrotos del arroyo, logrando con ello un ancho de zona federal relativamente regular a lo largo del mismo.

Con los niveles máximos de agua en cada una de las 19 secciones existentes entre el cad 0+200 y 0+580, se determina una poligonal envolvente para representar el ancho del agua a lo largo de los 380 m del tramo del cauce que atraviesa el predio.

Tanto el SA como el AID, se ubican dentro del acuífero Valle de Querétaro, mismo que presenta un abatimiento anual de 3 m en promedio, se estima que el nivel freático se localiza a 110 m.

El AID presenta una unidad geohidrológica de material consolidado de permeabilidad baja; se tiene la presencia principal de rocas andesíticas, riolitas, tobas, lutitas, areniscas, calizas y basaltos.

...la recarga vertical proveniente del arroyo el cual contiene principalmente material de origen aluvial así como la ausencia de fallas y fracturas, hace suponer que la recarga se mantendrá ya que al prácticamente no revestir el mismo ni su zona federal, permitirá que el subálveo se mantenga.

Medio Biótico

Vegetación

De la visita de campo, se observó en el sitio de la obra proyectada, la ausencia de masas que conformen una vegetación del tipo forestal, ya que se presentan pastizales inducidos y herbáceas (principalmente Senecio saligus y Melinis aff repens) como las principales especies de flora.

También destaca la presencia de un sauce llorón (Salix babylonica), el cual no será afectado ya que se localiza fuera del área de intervención.

Así mismo, no se observaron especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies en peligro de extinción, amenazadas, endémicas, raras y las sujetas a protección especial. Las especies que se reportan son especies de amplio rango de distribución.

Descripción del medio biótico

- *Uso de suelo y vegetación*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
EL GENERAL DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Para el área del proyecto se caracterizan los principales tipos de vegetación y usos de suelo, según lo descrito en la serie II del INEGI: Selva baja caducifolia. (INEGI, 2003).

En referencia a la vegetación presente en el sitio del proyecto no se considera forestal, toda vez que no encuadra con los supuestos establecidos en los incisos V Bis, VI, XXXVIII Bis, XLVI, XLVII, XLVIII, LXIX, LXXI, LXXX del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, teniendo en cuenta que el predio tiene un uso diverso al forestal, es decir, es un cauce temporal por el que escurre un afluente de agua en temporada de lluvias, la vegetación que se encuentra en el predio es aislada, es decir, en conjunto no forma una masa compacta mayor a 1,500 m², por lo que no se considera como vegetación forestal de zonas áridas.

Medio socioeconómico

El área del proyecto y su área de influencia directa no abarca comunidades o asentamientos humanos. Por su parte en el Sistema Ambiental se localiza la localidad de El Nabo que cuenta con grado de marginación medio y algunas viviendas al este.

En El Nabo la población percibe bajos ingresos y reside en viviendas pequeñas, cuenta con infraestructura básica como son hospitales, escuelas, alumbrado público, obras sanitarias y agua potable.

El puente y el desarrollo habitacional, del cual forma parte, brindará servicios económicos y sociales con una derrama económica que generará empleo y acceso a la vivienda, sin comprometer el equilibrio ecológico y coadyuvando para lograr el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de política ambiental vigentes. Lo anterior, generará un impulso al desarrollo sustentable del Municipio de Querétaro, el cual es entendido como el equilibrio entre los factores ambientales, económicos y sociales, ya que como menciona la FAO (2007) las cuestiones ambientales y las socioeconómicas están estrechamente ligadas y no se deben tratar por separado.

Al incentivar el desarrollo habitacional y la construcción del puente del cual forma parte, se promueve el impulso de capital e inversión en la entidad, con ello se generan fuentes de empleo y se cumple el precepto Constitucional que dicta: todo habitante deberá de contar con los servicios básicos para una vivienda digna y decorosa; la ejecución del desarrollo el cual incluye el puente, se ajustará en todo momento a los lineamientos ambientales que la SEDESU emitió y a los que esa Secretaría determine, el desarrollo habitacional contempla áreas verdes y el respeto a la zona federal de cauce, entre otras medidas.

Por supuesto que la construcción del puente en sí mismo será de bajo impacto en el medio socioeconómico, pero al considerar que forma parte de un proyecto habitacional y no es una obra aislada, la percepción cambia de manera favorable.

Paisaje

Visibilidad

La superficie del proyecto se localiza en un predio casi plano en la curva sobre el nivel del mar de 1,865 m, lo que permite que la visibilidad en todas las direcciones sea óptima.

Calidad Paisajística

La calidad paisajística que presenta la superficie del proyecto presenta una morfología de llanura, por lo que no presenta fuertes desniveles, lo que, sumado a la cercanía con áreas habitacionales, la visibilidad Fray



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Junípero Serra y un fuerte proceso de urbanización y presión antropogénica, hace que se tenga una baja calidad de paisaje.

Por la naturaleza del proyecto, el paisaje tiene la capacidad de absorber estos pequeños cambios que se presenten, ya que desde hace más de 10 años el área se encuentra en uso por las localidades colindantes lo cual ha afectado drásticamente el paisaje

Fragilidad

La fragilidad del sistema aguas arriba (El Nabo) se clasifica como alta debido a la fuerte pendiente y a las perturbaciones antropogénicas a las que está sometida la vegetación y el ecosistema, el sitio de la obra se considera como de una fragilidad baja al ser un arroyo con baja inclinación, ubicado en una planicie, estar contaminado y ser utilizado como un depósito de residuos, en resumen, es un sitio ya impactado.

Es de destacar que con la ejecución del proyecto no se afectarán elementos considerados como de importancia científica, cultural o histórica.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del REIA.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación de el **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

Etapa del proyecto	Componente	Impacto	Descripción	Medidas de prevención y mitigación
Instalación de obras de apoyo Preparación del sitio Construcción Abandono/re tiro de obras de apoyo Abandono	Suelo	Riesgo de erosión y degradación	<i>Pérdida de suelo y modificación permanente de sus características y composición en toda la superficie del cauce.</i>	<i>Evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo y sobre el arroyo.</i>
			<i>Remoción de cobertura vegetal.</i>	<i>Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera de los polígonos del proyecto.</i>
			<i>Contaminación de suelo por aguas residuales</i>	<i>Uso de sanitarios secos (servicio de mantenimiento lo dará una empresa autorizada).</i>
				<i>Incremento de masa vegetal en el sitio.</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL HOMBRE QUE CAMBIO LA HISTORIA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

		Compactación	Se ocasiona la compactación del terreno, excavaciones y maniobra de maquinaria pesada, al final del proyecto la compactación será sólo en la cimentación dentro del cauce.	Definición de lugares donde serán depositados los desechos sólidos y el material no empleado cuidando la no afectación a zonas con vegetación. Reutilización del material no empleado para posteriores actividades. Evitar el uso de herbicidas e insecticidas para la limpieza de los márgenes de la zona federal
		Vibración	Se ocasiona por la compactación del terreno, excavaciones y maniobra de maquinaria pesada. Al instalar/retirar las obras de apoyo se generarán vibraciones.	Uso de maquinaria pesada en periodos cortos e intermitentes.
Preparación del sitio Construcción Abandono de obras de apoyo Abandono	Aire	Ruido	Por el uso de maquinaria y el mismo trabajo en sí se generan ruidos	Proporcionar al personal equipo de protección personal para atenuar el ruido.
		Polvos Fugitivos	Por el despalme, excavaciones movimiento de tierra y materiales se generan polvos que disminuyen la calidad del aire.	Humedecer la superficie para evitar partículas suspendidas (remoción en húmedo). Acarreo de materiales en transportes cubiertos con lonas.
		Gases: Combustión de derivados	Por la utilización de maquinaria en las distintas etapas del proyecto se generan humos que afectan la calidad del aire.	Acatamiento de la NOM-045-SEMARNAT-1996, para unidades que utilizan diésel como combustible.
Preparación del sitio Construcción Operación y mantenimiento.	Agua	Área de captación	Se puede ver afectada por que la obra impide el contacto directo del suelo con el agua.	Capacitación al personal. Supervisión en el manejo de residuos con la finalidad de no impactar el arroyo.
		Calidad	Se mejora la calidad porque se contará con una obra en zona federal que permitirá el flujo de agua de los escurrimientos naturales, evitando así que se pueda contaminar por el paso de los vehículos, los cuales pueden contaminarla por derrames accidentales de combustible y aceite.	Verificación de que la maquinaria empleada no presente fugas de aceite con la finalidad de no contaminar el escurrimiento
Preparación del sitio Construcción	Biótico	Flora y fauna	Las obras generarán remoción de cobertura vegetal (Acacias) y pérdida de hábitad	Ahuyentamiento, rescate y reubicación ejemplares de fauna. Prohibición de tala y remoción de árboles.

Handwritten initials and marks on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

<i>Instalación de obras de apoyo Preparación del sitio Construcción Abandono de obras de apoyo Operación y mantenimiento</i>	<i>Social y económico</i>	<i>Infraestructura en zona federal</i>	<i>Se provee una obra</i>	<i>Contar con personal capacitado en primeros auxilios. Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital más cercano, así como la ruta más corta y segura. Establecer un sistema de seguridad en las zonas de mayor tránsito, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo.</i>
		<i>Número de empleos</i>	<i>Se generarán empleos temporales durante las distintas etapas de desarrollo del proyecto.</i>	<i>Contratación de personal</i>
		<i>Servicios</i>	<i>La construcción del puente en la zona federal otorga seguridad hidrológica y brinda servicios.</i>	<i>Señalización para residentes</i>
<i>Preparación del sitio Construcción Abandono de obras de apoyo Operación y mantenimiento Abandono</i>	<i>Paisaje</i>	<i>Cambio en estructura paisajística</i>	<i>Por la construcción del puente en zona federal se modifica la estructura paisajística al incorporar un elemento ajeno y se rompe con la armonía visual y se contrasta con la incorporación de la infraestructura.</i>	<i>Mantenimiento periódico del puente.</i>

El principal impacto relevante o significativo que traerá consigo la obra será el aumento del escurrimiento, dada la superficie del puente éste será mínimo, máxime considerando que las estructuras de soporte no se colocaran sobre toda la zona federal ni en todo el cauce, al no existir revestimiento ni modificación del drenaje natural, continuará el proceso del subálveo, no habrá impactos sinérgicos ni acumulativos ya que el sitio se localiza en la salida de la cuenca, no será generador sino receptor de los impactos negativos que se están provocando de manera inmediata aguas arriba por el depósito de residuos, descargas irregulares y modificaciones que se siguen realizando al arroyo, incluido su revestimiento, entre otras; se dijo que el impacto de la obra es aceptable por las razones descritas párrafos atrás, en resumen, es muy poca la superficie, no habrá modificación ni revestimiento de cauce, el sitio es receptor y no generador, el mínimo aumento del escurrimiento que provocará la obra, puede ser canalizado al arroyo y de éste al bordo de regulación, únicamente se prevé remover dos plantas arbustivas, las cuales si esa Secretaría considera deben ser reubicadas, se acatará la orden, se dijo que se respeta la integridad y la capacidad del ecosistema por las innumerables razones ya expuestas desde párrafos atrás, en resumen, es una obra (puente) que dadas sus dimensiones, ubicación en la cuenca y características de los recursos naturales que envuelven al AID, solamente impactará de manera inmediata en ésta y de manera favorable en el SA vía el retiro de residuos y la forestación; los servicios ambientales que actualmente aporta el sitio, al carecer de prácticamente vegetación, mostrar obstrucciones al flujo por los residuos e inclusive erosión fluvial hacen suponer que su participación en la regulación es casi nula, la forestación con especies nativas, preferentemente de bosque ripario como Salix, sumada a la limpieza que se practicará, sin duda no solo mantendrá, sino inclusive puede aumentar el servicio de regulación y la infiltración de agua al recuperar y aumentar la cobertura vegetal de manera inmediata al implementar estas medidas, además, la vegetación que se plantará, puede contribuir al aumento de la calidad de agua en el sitio por la función como filtro que desempeñará en la retención de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El revolucionario del norte

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

contaminantes vía su follaje y raíces, situación que actualmente no sucede ya que el sitio prácticamente carece de vegetación, está fuertemente contaminado y con erosión fluvial.

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Suelo

Preparación del sitio

Acción causa de impacto: despalme

Remoción de primera capa de suelo, pastizales y dos Acacias.

1. Medida de prevención

- *El despalme del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto, quedando prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes a la limpieza y despalme del sitio.*
- *El material de despalme será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%.*
- *Como medida de prevención de contaminación de suelo se colocarán sanitarios secos, será una empresa autorizada quién le de mantenimiento.*
- *Delimitación de los patios de campamento, almacenaje de material requerido en la etapa de construcción y patio de maniobras, mantenimiento y servicio de maquinaria cuidando que el campamento se instale en áreas degradadas y no sobre vegetación natural.*
- *En caso de requerirse cortes a la topografía deberá efectuarse formando ángulos de corte adecuados para garantizar su estabilización y evitando dejar fragmentos, arrojándolos lo más pronto posible a fin de prevenir los procesos erosivos.*

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Acción causa de impacto: Derrame de químicos o combustibles.

Contaminación del suelo.

Medidas de prevención y mitigación

- *En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales. Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. El almacenamiento de combustible se deberá de realizar en el patio de maniobras.*
- *Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en sitios lejanos.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- *Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.*
- *Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separarán los residuos que surjan de las actividades del proyecto, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables, éste se fundará sobre piso impermeable.*
- *En un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos, se colocarán contenedores impermeables con tapa.*

*Acción causa de impactos: Colocación de mampostería
Contaminación y compactación*

Medidas de prevención y mitigación

- *Realizar las actividades en el tiempo programado, así mismo efectuar estas actividades solamente dentro de la superficie del proyecto, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto.*
- *Durante la operación realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros.*
- *Evitar el uso de herbicidas e insecticidas para la limpieza.*
- *Reutilización del material no empleado para posteriores actividades.*
- *Evitar, en la medida de lo posible, la remoción innecesaria de tierra y la que sea extraída se deberá de ser utilizada para hacer terraplenes si cumple las características.*
- *Evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo. Al término de la obra se deberá limpiar el terreno.*
- *Definir los lugares donde serán depositado los desechos sólidos y el material no empleado cuidando la no afectación a zonas con vegetación. La disposición del material pétreo residual deberá contar con previa autorización de la autoridad correspondiente.*
- *Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera del ancho del trazo del proyecto.*
- *Se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.*

Aire

*Acción causa de impacto: disposición final de residuos pétreos.
Generación de partículas suspendidas.*

Medida de mitigación y prevención

- *En el transporte del material de despalme hacia su destino final se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.*
- *Se debe realizar riego de las vías, con el fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo durante el tráfico de vehículos y maquinaria. Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al tránsito de vehículos y maquinaria en accesos desprovistos de carpeta, así como durante el movimiento de tierras, se procederá al humedecimiento periódico de vías y de los materiales para evitar la formación de tolveneras y la dispersión de polvo en los predios aledaños.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- *Se recomienda indicar a los operarios de los camiones de volteo que acarreen el material que rieguen la superficie del material a transportar y que cubran con lona la caja del camión después de ser cargado, para evitar la dispersión de polvos.*

Acción causa de impacto: Uso de vehículos y maquinaria.

Generación de gases contaminantes.

Medida de prevención y mitigación

- *Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con las normas antes citadas.*
- *Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y maquinaria, reduciendo con ello las emisiones de ruido.*
- *Se recomienda la utilización de equipo silenciador en la maquinaria a fin de que los niveles de ruido producidos, no excedan los límites máximos permisibles.*
- *Para minimizar la emisión de ruido y evitar que se superen los límites permisibles, se deberán colocar silenciadores en los tubos de escape de vehículos y maquinaria; los trabajadores deberán usar protectores de oídos para evitar daños auditivos, principalmente los operadores de maquinaria, al igual que el personal que visite la obra aunque sea por lapsos cortos de tiempo.*
- *Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera...*
- *Todos los vehículos deberán contar con la verificación vehicular.*

Agua

Preparación del sitio

Acción causa de impacto: remoción de herbáceas y retiro de dos Acacias

Pérdida de infiltración y acarreo de materiales hacia el cauce, provocando obstrucción.

Medidas de prevención y mitigación

- *El retiro de vegetación se realizará en época de estiaje, en el tiempo programado, efectuando esta actividad dentro de la superficie del proyecto, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto, no se obstruirán corrientes de agua ya que el material será transportado inmediatamente a bancos de tiro autorizados acciones que realizará el contratista.*

Acción causa de impacto: Derrame de químicos o combustibles.

Contaminación y pérdida de calidad de agua

Medidas de prevención y mitigación

- *La maquinaria no deberá presentar fugas y derrames, se tendrá un manejo estricto de los residuos.*
- *Evitar bajo cualquier circunstancia verter cualquier material empleado para la instalación de las obras provisionales al arroyo innominado.*
- *Baja ninguna circunstancia realizar lavado de equipos o maquinaria en el cauce.*
- *No depositar residuos en el cauce.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
FRANCISCO
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Biótico

Preparación del sitio

Acción causa de impacto: remoción de pastizal y dos Acacias
Pérdida de hábitat para fauna y de biodiversidad existente.

Medidas de prevención y mitigación:

- Previo a las actividades de preparación del sitio se deberá ejecutar el rescate y liberación de fauna, de este rescate deberá realizarse un reporte. 30 minutos antes de empezar el acondicionamiento del sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un parlante para que los animales se espanten (principalmente aves que son las que se visualizaron) y puedan desplazarse antes de comenzar las labores.
- Quedará prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna existentes en el área del proyecto, así como de especies herbáceas existentes.
- Se promoverá el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.
- Los promoventes capacitarán a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.

Medida de compensación:

- Se reforestarán las áreas verdes alrededor del puente, con al menos 50 ejemplares de especies nativas de flora.

Acción causa de impacto: Remoción de suelo y excavaciones

Dispersión directa de fauna.

Medidas de prevención y mitigación

- Los responsables de la construcción deben capacitar a sus trabajadores en protección de fauna, se ofrecerá previamente un curso de capacitación sobre cuidado de los recursos naturales.
- Se recomienda que 30 minutos antes de empezar a desmontar el sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato o parlante para que los animales de las zonas colindantes que puedan encontrarse cercanos al área de trazo del proyecto sean ahuyentadas y puedan desplazarse, esto para evitar la recolonización temporal del sitio.
- Quedará prohibido arrojar o depositar material en áreas que contengan vegetación, puesto que pueden causar daños a la fauna de las zonas colindantes al trazo del proyecto pudiendo eliminar sitios de anidación y refugio, este material debe ser dispuesto en los sitios destinados para tal fin, o conforme lo determinen las autoridades competentes en la materia.

Medida de compensación

- Se construirán 10 madrigueras para fauna en las márgenes de la zona federal.

Factor socioeconómico

Preparación del sitio, retiro de obras de apoyo

Acción causa de impacto: (despalme, limpieza y disposición final).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
ESTADADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Acciones que requieren la participación de personas de comunidades vecinas para evitar impactos o disminuir su impacto.

Medida de control

- *Para la generación de empleos, se recomienda dar prioridad a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto.*

*Acción causa de impacto: Condiciones laborales
Seguridad y riesgos.*

Medidas de control

- *La seguridad para los trabajadores deberá ser permanente, previniendo y evitando los accidentes a través de cumplimiento de las medidas que ordene protección civil.*
- *Así mismo, es necesario adoptar algunas medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo; medidas que deben estar inmersas en el programa de salud ocupacional, contratando personal que cuente con los conocimientos y experiencia para la realización de las actividades.*
- *Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar la integridad de las personas durante la ejecución de las mismas.*
- *El contratista tendrá la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.*
- *Se prohibirá iniciar con los trabajos mientras no se hayan colocado los señalamientos de seguridad, así como el equipo de protección personal acorde a la actividad a realizar.*
- *Se deberá de contar con vehículos y una ruta para el rápido desplazamiento a los centros hospitalarios en el caso de suscitarse algún accidente.*
- *No se deberá de permitir el manejo de equipo y maquinaria a personal que se encuentre en estado de ebriedad, alcoholizadas o en malas condiciones para operar el equipo, evitando posibles accidentes.*
- *La colocación y supervisión de los contenedores metálicos de 200 l, para el depósito temporal de basura, correrá a cargo del contratista. Se deberán de colocar letrinas portátiles, considerando 1 por cada 10 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.*

Acción causa de impacto: Obra civil, seguridad y mantenimiento

Generación de empleos

Medidas de control

- *Dar prioridad a la contratación de mano de obra no calificada y local.*
- *Establecer un sistema de seguridad en las zonas de los frentes de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de obra.*
- *Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias y primeros auxilios
- El personal que trabaje durante las etapas del proyecto deberá contar con un equipo protector de ruido.
- Contar con señalética adecuada.

Paisaje

Acción causa de impacto: Construcción de puente
Modificación del paisaje natural

Medidas de prevención y mitigación

- Realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro de la superficie del proyecto
- Dado que es un terreno muy perturbado, la modificación del paisaje será mínima
- Durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.
- Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del trazo.

Acción causa de impacto: Colocación de obra
Cambio en estructura paisajística

Medida de control

En cuanto a la modificación del paisaje, se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible y realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro de la superficie del proyecto, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible.

Acción causa de impactos: Generación de residuos
Disposición final de material no utilizable

Medidas de prevención y mitigación

Queda prohibido arrojar o depositar material en áreas que contengan vegetación, puesto que pueden causar daños a la fauna de las zonas colindantes al trazo del proyecto, eliminando sitios de anidación y refugio, este material debe ser dispuesto en los sitios destinados para tal fin, o conforme lo determinen las autoridades competentes en la materia.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Aire

Acción causa de impacto: Uso de vehículos y maquinaria.
Generación de gases contaminantes.

Medida de prevención

- Todos los vehículos deberán contar con la verificación vehicular.

Medida de mitigación

Handwritten initials and marks on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- *Practicar la limpieza temporal del puente y de la zona federal de forma manual.*

Agua

Acción causa de impacto: mantenimiento de obra en zona federal

La falta de mantenimiento generará obstáculos al libre flujo

Medida de prevención

- *Anualmente y previo a la época de lluvias se realizará limpieza de la parte baja del puente que ocupa la zona federal, con el objetivo de no afectar la calidad ni el drenaje natural de agua.*
- *Las actividades deben realizarse en época de estiaje.*
- *Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua.*

Biótico (fauna)

Acción causa de impacto: mantenimiento de obra en zona federal

Dispersión directa de fauna.

Medida de prevención

- *Se impartirá un curso de capacitación a empleados de manera previa al inicio de obras*
- *Se recomienda que 30 minutos antes de limpiar y dar mantenimiento a la obra en la zona federal, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato o parlante para que los animales de las zonas colindantes se desplacen.*

Paisaje

Acción causa de impacto: Edificación del puente.

Cambio paisajístico

Medida de prevención

- *Durante la jornada de limpieza se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.*

Factor socioeconómico

Acción causa de impacto: limpieza de obra en zona federal

Generación de empleos y prevención de riesgos.

Medida de control

- *Contar con un botiquín de emergencias y tener identificada la ruta para acudir al hospital o servicio de salud más cercano.*
- *Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias, primeros auxilios.*
- *Promover las ofertas de empleo para las actividades en los poblados cercanos al proyecto.*
- *Contar con señalética adecuada incluyendo el depósito de residuos.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Adicionalmente el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
Además de lo ya dicho, se forestará con especies nativas para mitigar las emisiones de humo y recuperar el ecosistema ripario, promover la adopción de los límites de velocidad para no aumentar los decibeles, restringir el tránsito pesado en horarios nocturnos, colocar contenedores para el depósito de residuos de manera permanente, vigilar que la zona federal y el puente no se conviertan en almacén de residuos, mantenimiento constante al puente y a la señalización, verificar periódicamente que el escurrimiento en el puente y en la zona federal drene de manera adecuada por lo cual se realizará una limpieza permanente.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del REIA.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del REIA, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

...
Descripción y análisis del escenario sin proyecto

Actualmente la superficie del proyecto se encuentra impactada desde hace décadas y tiene colindancias con zonas urbanas. Esta característica hace que los recursos naturales se encuentren sometidos a fuertes presiones antropogénicas.

Respecto al cauce y sus alrededores se encuentra sin ser utilizado y los recursos más impactados corresponden al agua, sobre todo por la contaminación que proviene de aguas arriba, y por el riesgo de obstaculizarse en caso de que pudieran establecerse asentamientos irregulares como suceden aguas abajo.

De no ejecutarse el proyecto, la degradación del sitio continuará de forma acelerada.

Descripción y análisis del escenario con proyecto sin aplicar medidas de prevención, mitigación, compensación y control ambiental

- 1. No se rescata, reubica o protege la flora y la fauna silvestre lo que trae como consecuencia la pérdida de biodiversidad.*
- 2. Continúa el proceso de erosión fluvial, así como la afectación de los elementos físicos y biológicos del sistema ambiental donde se establecerá el proyecto.*
- 3. Al no colocarse sanitarios portátiles, se provoca contaminación de suelo y agua derivado de los desechos humanos de los empleados*
- 4. No se da mantenimiento a los vehículos por lo que se generan emisiones a la atmósfera rebasando los límites máximos permitidos.*
- 5. No se tiene el control de los residuos sólidos urbanos ni de los materiales provenientes del despilme, depositándolos en lugares no permitidos o inclusive, en el cauce mismo.*
- 6. No se controla el movimiento de la maquinaria y equipo lo que provoca compactación de suelo.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
ALTERNATIVAMENTE DEL MUNDO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

7. *Los niveles máximos de ruido rebasan los establecidos en la NOM-080-SEMARNAT -1994, generando daños en la salud de los empleados.*

Descripción y análisis del escenario con la implementación de medidas de prevención, mitigación, compensación y control ambiental

1. *Una vez autorizado el proyecto, se capacitará al personal en el tema de cuidado ambiental, en especial en los rubros de agua, suelo, aire, residuos y cuidado de fauna y flora.*
2. *Aumentará la calidad de vida de los empleados vía la generación de empleos y la derrama económica en la región.*
3. *Se mejorará la movilidad terrestre y peatonal al contar con un puente seguro que comunicará dos áreas del fraccionamiento.*
4. *Se mejorará el paisaje con la obra ya que actualmente éste corresponde a un sitio degradado y con un cauce contaminado.*
5. *Se frenará el proceso de erosión fluvial que se muestra a través de las deformaciones del cauce.*
6. *La capacidad de transporte del arroyo se recuperará y se mantendrá a través de la rehabilitación y mantenimiento del mismo*
7. *La obra generará residuos y materiales residuales que se manejarán y dispondrán conforme al marco legal aplicable.*
8. *Se efectúa la protección de flora y fauna del sitio*
9. *Se evita la contaminación de suelo y agua con el correcto manejo y disposición de los residuos urbanos y desechos de la construcción, así como por el establecimiento de letrinas portátiles.*
10. *La implementación de medidas permite mantener los índices de biodiversidad en el sitio.*
11. *La maquinaria y equipo opera dentro de los rangos permitidos vía el adecuado mantenimiento.*
12. *Se generan impactos sociales positivos por la generación de fuentes de empleo y el consumo de insumos y materiales de construcción.*
13. *Al no revestir el cauce se permite continúe el proceso de subvaleo.*
14. *No se afectará más superficie de zona federal de la que sea autorizada.*
15. *En cuanto al pronóstico a nivel del Sistema Ambiental después de instalado el proyecto, si bien es cierto habrá una ocupación en zona federal, se debe tomar en cuenta que el área total de ocupación representa un porcentaje mínimo respecto a la zona federal que se localiza dentro del sistema ambiental.*

Adicionalmente, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

El déficit de infiltración que se espera en la superficie del desarrollo habitacional colindante con el cauce, no influirá en el comportamiento del arroyo por las siguientes razones:

- *La superficie colindante con el cauce es mínima y en consecuencia, su aporte al escurrimiento es muy pequeño como ya se demostró.*
- *Como se ha venido manifestando, el incremento de volumen y las avenidas tienen su origen aguas arriba y no en el propio terreno al ubicarse éste en la salida de la cuenca.*
- *La superficie colindante y todo el predio, más que generador, es receptor*
- *El resultado del estudio hidrológico que se presentó, indica que el incremento del volumen que traerá consigo la ejecución de todo el desarrollo habitacional y no solo la superficie colindante, puede ser regulado con las medidas que se describen*
- *Es obvio suponer que al impermeabilizar el terreno, se reduzca la tasa de infiltración y éste volumen se convierta en escurrimiento, sin embargo, como se ha manifestado, puede ser regulado, será mínimo*
- *No olvidar que la tasa de infiltración depende en gran medida de la zona radical, duración e intensidad de la lluvia, humedad antecedente en el suelo y la unidad presente, como es sabido, los*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

suelos arcillosos como los que están presentes en la superficie colindante, tienen una baja tasa de infiltración, entre 2 y 7 mm/h, cifra que traducida a volumen por superficie, confirma que no influirá en el comportamiento del arroyo.

En virtud de lo antes planteado, esta OR de la SEMARNAT concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Además de lo anteriormente expuesto, esta OR de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta OR de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promoviente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:
 - i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- El **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 100 denominada "Zona Urbana del Municipio de Querétaro" del POEREQ que fue publicado en fecha 05 de septiembre de 2022; con descripción Urbana; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promoviente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentran una reforestación de 50 ejemplares arbóreos, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
 - De acuerdo al POELMQ, el **proyecto** se encuentra inmerso dentro de la UGA número 100 denominada "Zona Urbana de Querétaro", la cual cuenta con una política de urbana; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promoviente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así mismo el objetivo principal del **proyecto** es no interrumpir la capacidad de conducción del bien nacional. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POELMQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** comprende las actividades de construcción y operación de infraestructura dentro de un escurrimiento superficial, específicamente el Arroyo El Nabo, el cual cuenta con las características necesarias con fundamento en el artículo 3 fracción XLVII para ser clasificado como bien nacional, dichas actividades comprenden el mantenimiento en la capacidad de conducción del antes mencionado que permitirán el acceso de los pobladores del fraccionamiento habitacional colindante. Es importante mencionar que siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, la infraestructura que se plantea establecer generará beneficios a largo plazo al entorno circundante. En virtud de lo anterior, se concluye que el **promoviente** no contravendrá el instrumento de referencia siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Así mismo la presente resolución estará condicionada al inicio de obras hasta en tanto cuente con las autorizaciones respectivas por parte de la Autoridad en materia de Aguas Nacionales.
 - iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promoviente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
 - iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las NOM, en específico las NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-076-SEMARNAT-1995 y NOM-044-SEMARNAT-2006, el **promoviente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del escurrimiento superficial donde se pretenden realizar las actividades de obra civil del bien nacional, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
- II. El **proyecto** no afectará a especies de flora o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la NOM denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. De igual forma se realizarán las actividades de rescate y reubicación de la totalidad de los ejemplares arbóreos y arbustivos adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
- III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción X, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I Ter, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción V, 3, apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales para realizar actividades en la zona federal del cauce federal denominado Arroyo El Nabo, las cuales consisten en la construcción de un puente de concreto reforzado con un diseño de un Tr de 10 años. Dichas obras se instalarán en una superficie total correspondiente a **724.3 m² (0.0724 ha)**. Las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 12. Es importante mencionar que las características de la infraestructura que plantea situarse en el bien nacional El Nabo quedan sujetas a la autorización de la (Comisión Nacional de Agua) CONAGUA.**

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **12 meses para la preparación del sitio y construcción de infraestructura y 30 años para la operación**, la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental*, mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a esta OR de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior al término de vigencia de preparación del sitio y construcción del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE"**, el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., promovente** del presente **proyecto**.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su MIA-P del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta OR de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Por lo anterior, deberá presentar ante esta OR, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta OR de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta OR de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones; permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo, del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta OR establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la MIA-P del **proyecto**, las cuales esta OR de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2022/22OE2023VD002.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la LGEEPA, Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. **Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de construcción y operación no podrán ser realizadas previo a la emisión de la autorización por parte de la CONAGUA dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los bienes nacionales y sus zonas federales de acuerdo a la Ley Nacional del Agua.**

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta OR de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente y de la autorización emitida por la CONAGUA, con la finalidad de que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas y en su caso realice las acciones de su competencia.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del POEREO, en específico aquellos vinculantes de las UGA número 100 denominada "Zona Urbana del Municipio de Querétaro" donde se encuentra inmerso el **proyecto**.
5. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la SEMARNAT. Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

6. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo y/o modificaciones en la infraestructura planteada** propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
7. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
8. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
9. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
10. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
11. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
12. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial, a saber de manera enunciativa más no limitativa: NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-076-SEMARNAT-1995 y NOM-044-SEMARNAT-2006, lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 28.
13. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental**, contenidos en la información presentada a esta OR de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
14. Deberá presentar un **Programa de reforestación** que contenga cuando menos la siguiente información con la finalidad de que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro lo valide; dicha información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

deberá presentarse en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente reportar su seguimiento en los informes correspondientes.

- i. Objetivos
- ii. Metas
- iii. Justificación técnica de ejemplares a utilizar
- iv. Número de ejemplares a reforestar
- v. Distancia mínima entre ejemplares
- vi. Metodología a emplear
- vii. Cronograma de actividades
- viii. Resultados esperados
- ix. Conclusiones

15. La ubicación geoespacial de los ejemplares a reubicar estarán delimitadas en las siguientes coordenadas UTM:

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	346699.91	2287790.68	13	346632.15	2287779.84	25	346819.27	2287649.88
2	346680.04	2287799.39	14	346669.23	2287768.91	26	346833.75	2287680.11
3	346659.58	2287805.94	15	346687.05	2287762.9	27	346830.18	2287686.35
4	346638.5	2287810.59	16	346704.07	2287755.23	28	346817.07	2287705.49
5	346620.05	2287812.29	17	346720.57	2287745.49	29	346800.28	2287718.54
6	346617.2	2287814.2	18	346736.54	2287735.14	30	346786.22	2287732.69
7	346582.69	2287791	19	346751.35	2287722.6	31	346770.14	2287746.88
8	346585.73	2287789.07	20	346767.19	2287710.01	32	346753.67	2287757.22
9	346588.92	2287787.04	21	346782.98	2287698.85	33	346752.48	2287757.97
10	346589.27	2287786.82	22	346796.01	2287685.6	34	346735.7	2287769.79
11	346606.69	2287784.76	23	346807.49	2287671.8	35	346717.85	2287779.81
12	346613.95	2287783.9	24	346816.46	2287654.96			

16. En caso de que durante la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá reubicar, o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.

17. El **promoviente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el obra civil para mejoramiento del bien nacional, con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

18. El **promovente** deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Querétaro, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta OR de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contado a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
19. El **promovente** deberá coordinarse con la Comisión de Cuenca del Río Querétaro, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Querétaro, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contado a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
20. Como medida de compensación, el **promovente** se responsabilizará de contribuir al saneamiento del Arroyo El Nabo mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen en las proximidades del mismo (100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo) durante la etapa de ejecución del **proyecto**; deberá presentar ante esta OR de la SEMARNAT un reporte de seguimiento de dichas actividades en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente en los informes correspondientes.
21. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
22. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
23. El **promovente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta OR de la SEMARNAT y a la PROFEPA, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el promovente deberá presentar un reporte semestral, durante la vigencia de la presente autorización para construcción y bianual para operación, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA y a esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen y en su caso validen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo. Es importante mencionar que en caso de que el promovente sea omiso de dar cumplimiento o en su caso puntual seguimiento a las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

condicionantes establecidas en la autorización se determinará que las condicionantes de referencia no han sido cumplidas.

Queda estrictamente prohibido:

- A. Realizar actividades previa autorización de la CONAGUA.**
- B. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales.**
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.**
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la MIA-P presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.**
- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.**
- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre; durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.**
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.**
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.**
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.**
- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.**
- K. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.**

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro. Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

PRIMERO.- Tener por atendida la MIA-P del **proyecto "OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE"** el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El **promovente** comunicará por escrito a la PROFEPA, con copia a la SEMARNAT, la fecha de inició de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta OR de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VIESCA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta OR de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutiveos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el REIA. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del REIA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **promoviente**, a la persona moral denominada **CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, por medio de su representante legal el **C. Luis Miguel Rivas López** o alguna de las personas autorizadas para ello, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.e.p. Mtro. Roman Martínez Hernández, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial
roman.martinez@semarnat.gob.mx

Ing. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandroperez@semarnat.gob.mx
dgirai@semarnat.gob.mx

Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx

Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-
rtorresh@queretaro.gob.mx

C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1794/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2023

Ing. Raúl José Medina Díaz, Director Local de la CONAGUA.- carlos.garrido@conagua.gob.mx
Lic. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro.- luis.nava@municipiodequeretaro.gob.mx
carlos.garrido@municipiodequeretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo.

22/MP-0005/06/22
22QRE2023MD028
PAI/LSY/MG/O/ALC